

OMPI



SCP/8/9

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 12 de mayo de 2003

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Octava sesión
Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2002

INFORME

aprobado por el Comité Permanente

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (“el Comité” o “el SCP”) celebró su octava sesión en Ginebra, del 25 al 29 de noviembre de 2002.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Lituania, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia (76).
3. Tomaron parte en la reunión en calidad de observador representantes de la Comisión Europea (CE), la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), la Oficina Eurasiática de Patentes (OEAP) y la Oficina Europea de Patentes (OEP) (4).

4. Participaron en la reunión en calidad de observador representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Alemana de la Propiedad Industrial y del Derecho de Autor (GRUR), Asociación Norteamericana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA), Asociación Asiática de Expertos Jurídicos en Patentes (APAA), Asociación Brasileña de la Propiedad Intelectual (ABPI), Asociación de Abogados Americanos (ABA), Asociación de Propiedad Intelectual del Pacífico (PIPA), Asociación de Titulares de Propiedad Intelectual (IPO), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI), Asociación Japonesa de Abogados de Patentes (JPA), Asociación Japonesa de Propiedad Intelectual (JIPA), Cámara Federal de Abogados de Patentes (FCPA), Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Industrial (CEIPI), Centro Sur (SC), *Chartered Institute of Patent Agents* (CIPA), Comité de Institutos Nacionales de Agentes de Patentes (CNIPA), Federación de Marcas, Patentes y Dibujos y Modelos (TMPDF), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), Acción Internacional por los Recursos Genéticos (GRAIN), Instituto de Agentes Acreditados ante la Oficina Europea de Patentes (EPI), Instituto de Propiedad Intelectual del Canadá (IPIC), Instituto Max-Planck de Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho de Competencia y Derecho Tributario (MPI), Médicos sin Fronteras (MSF), Organización de Industrias de Biotecnología (BIO), Unión de Profesionales Europeos en Propiedad Industrial (UPEPI) (24).

5. La lista de participantes figura en el Anexo del presente informe.

6. Los debates se basaron en los siguientes documentos preparados por la Oficina Internacional: “Proyecto de orden del día” (SCP/8/1), “Acreditación de una organización no gubernamental (SCP/8/7), “Proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes” (SCP/8/2), “Proyecto de Reglamento del Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes” (SCP/8/3), “Directrices Prácticas del Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes” (SCP/8/4), y “Propuestas de las delegaciones de la República Dominicana y Brasil relativas a los Artículos 2, 13 y 14 del Proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes” (SCP/8/5).

7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones realizadas y las grabó en cinta magnética. El presente informe resume los debates sin reflejar todas las observaciones formuladas.

DEBATE GENERAL

Punto 1 del orden del día: Apertura de la sesión

8. El Sr. Francis Gurry, Subdirector General de la OMPI, abrió la sesión en nombre del Director General y dio la bienvenida a los participantes. El Sr. Philippe Baechtold (OMPI) hizo las veces de Secretario.

Punto 2 del orden del día: Elección de un presidente y dos vicepresidentes

9. El Comité Permanente eligió por unanimidad Presidente al Sr. Dave Herald (Australia) y Vicepresidentes al Sr. Yin Xintian (China) y a la Srta. Natalya Sukhanova (Belarús), por un periodo de un año.

Punto 3 del orden del día: Aprobación del proyecto de orden del día

10. La Oficina Internacional informó al Comité de que se había cancelado el documento SCP/8/6, que figuraba en el proyecto de orden del día, y que por tanto debía suprimirse la referencia correspondiente en dicho proyecto.
11. La Delegación de Argelia, respaldada por las Delegaciones del Brasil y del Uruguay, señaló que las fechas de la reunión coincidían con una reunión del Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Consejo de los ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio y que para algunas delegaciones era imposible asistir a ambas reuniones. La Delegación de Dinamarca, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, propuso que se aplazara el debate sobre el documento SCP/8/5, habida cuenta de que tenía que coordinarse la postura en el seno de la CE. A propuesta del Presidente, el Comité acordó aplazar el examen del documento SCP/8/5 y de las disposiciones conexas hasta la mañana del viernes 29 de noviembre de 2002.
12. El proyecto de orden del día (documento SCP/8/1) fue aprobado tras efectuarse la modificación propuesta por la Oficina Internacional.

Punto 4 del orden del día: Acreditación de una organización no gubernamental

13. El Comité aprobó la acreditación de GRAIN (Acción Internacional por los Recursos Genéticos) en calidad de observador *ad hoc* (documento SCP/8/7).

Punto 5 del orden del día: Aprobación del proyecto de informe de la séptima sesión

14. La Oficina Internacional indicó que en el documento SCP/7/8 Prov.2 se habían tenido en cuenta los comentarios recibidos anteriormente de los miembros del Comité en relación con el documento SCP/7/8 Prov.
15. La Delegación de Francia, respaldada por la Delegación de Bélgica y la Representante de la OEP, señaló que habían hecho falta dos meses para que estuviera disponible la versión en francés del proyecto de informe de la sesión anterior y que este plazo de tiempo debía reducirse a un mes. La Delegación señaló asimismo que el documento SCP/8/4 no estaba disponible todavía en francés. La Delegación solicitó además que la versión en inglés de los documentos estuviera disponible dos meses antes de la sesión en la que tenían que examinarse. La Secretaría respondió que haría todo lo posible por que los documentos estuvieran disponibles en inglés con dos meses de antelación, así como para mejorar la situación en lo concerniente a las traducciones.
16. Teniendo en cuenta la última línea del párrafo 163 del documento SCP/7/8 Prov.2, la Delegación de Irlanda declaró que debían suprimirse las palabras “de la Comisión Europea” y que debían incluirse las palabras “del Parlamento Europeo y del Consejo” después de la palabra “Directiva”.
17. El Comité aprobó el proyecto de informe de su séptima sesión, a reserva del cambio mencionado en el párrafo 16, y el informe definitivo quedó expuesto en el documento SCP/7/8.

Punto 6 del orden del día: Proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes y proyecto de Reglamento del Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes

18. El Presidente observó que las Directrices Prácticas y las Notas se habían fusionado en un solo documento y que el Comité tendría que decidir en un momento dado qué partes debían transferirse al Reglamento y cuáles debían conservarse en las Directrices Prácticas.

Proyecto de Artículo 1: Expresiones abreviadas

Punto v)

19. La Oficina Internacional señaló que en la definición contenida en este punto se omitía cualquier referencia a la fecha de la solicitud anterior y propuso que se remediara esto añadiendo el texto pertinente del proyecto de Artículo 8.2). Otra solución era suprimir el punto v) e incorporar su contenido en el proyecto de Artículo 8.

20. El Presidente explicó que, con arreglo a la primera variante presentada entre corchetes, el efecto de una solicitud anterior del PCT en el estado de la técnica se aplicaría a todos los Estados designados. Con arreglo a la segunda variante, únicamente se aplicaría cuando la tramitación nacional se hubiera iniciado en la Oficina designada.

21. Las Delegaciones del Brasil, Alemania, la Federación de Rusia y Suecia, y los Representantes de la OEP, la FICPI y la JIPA, respaldaron la segunda variante. La Delegación de la República de Corea también respaldó la segunda variante puesto que, si la solicitud PCT no entraba en la fase nacional ante una Oficina designada, esa Oficina y un tercero no tendrían acceso a la traducción de la solicitud anterior en un idioma aceptado por la Oficina.

22. La Delegación de los Estados Unidos de América y el Representante del EPI respaldaron la primera variante a fin de lograr la mayor armonización posible. La misma Delegación declaró que, en caso de que se conservara la segunda variante, reconociendo así la entrada efectiva en los sistemas nacionales para determinar los efectos en el estado de la técnica, también debía tenerse en cuenta la denominada doctrina *Hilmer*, según la cual, para una solicitud de patente publicada, el efecto en el estado de la técnica se basaba en la fecha real de presentación en un determinado país.

23. El Presidente resumió los debates sobre el Artículo 1.v) de la manera siguiente: en cuanto al texto alternativo entre corchetes que figuraba en el Artículo 1.v), muchas delegaciones expresaron la opinión de que el efecto en el estado de la técnica de las solicitudes PCT en cuanto a solicitudes anteriores debía aplicarse sólo a partir de la entrada en la fase nacional, pues las solicitudes PCT podían presentarse en idioma extranjero, y debido a que si una solicitud anterior no entraba en la fase nacional no cabía hablar de “doble patentamiento”. Dos delegaciones se manifestaron a favor de conceder el efecto en el estado de la técnica a partir del momento de la designación, con miras a lograr su armonización en todo el mundo.

Puntos x) y ix)

24. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que se mantuviera el concepto de “fecha de reivindicación”. En cuanto a las expresiones “fecha de presentación de la solicitud” y “fecha de presentación de la primera solicitud cuya prioridad se reivindique”,

deseaba que se tuvieran en cuenta las solicitudes provisionales, puesto que estas últimas quedaban excluidas del alcance del proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (SPLT) según lo previsto en la Regla 3. La Delegación, respaldada por la Delegación de China, reservó además su posición sobre la posibilidad de que existieran múltiples fechas de reivindicación para las alternativas abarcadas por una reivindicación, puesto que eso añadiría una carga adicional a las oficinas, especialmente en relación con las solicitudes muy extensas, así como a un tercero que evaluara el alcance de la patente.

25. La Representante de la OEP, respaldada por las Delegaciones de Alemania, España, Rumania y Suecia, así como por el Representante de la OAPI, expresó la opinión de que el término “fecha de reivindicación” no mejoraba la calidad del texto y no exigiría ningún cambio en la práctica y, por consiguiente, propuso que se suprimieran los puntos x) y xi). En respuesta a la Oficina Internacional, que había señalado que suprimir los puntos x) y xi) tendría como consecuencia que el Artículo 4F del Convenio de París rigiera esa cuestión, la Representante de la OEP no se opuso al concepto expresado en el lenguaje que figuraba entre corchetes, pero declaró que el problema residía en el uso del término “fecha de reivindicación” como tal.

26. La Delegación de Colombia expresó alguna dificultad en relación con el término “alternativas”.

27. La Delegación del Canadá, respaldada por las Delegaciones de Australia, los Estados Unidos de América, y la Federación de Rusia, era de la opinión de que, como el objetivo del proyecto de SPLT era lograr la armonización, el lenguaje debía resultar claro. La Delegación opinó que, a pesar de que el uso del término “fecha de reivindicación” en sí no era tan importante, algunos detalles eran pertinentes y debían quedar reflejados en el texto del proyecto de Tratado. Por consiguiente, la Delegación no apoyaba que se suprimieran los puntos x) y xi) enteramente, aunque estaba dispuesta a considerar una redacción alternativa. Observó que la novedad y la actividad inventiva se evaluaban en cada reivindicación y que, si una reivindicación contenía varias alternativas, se consideraría cada alternativa independientemente en calidad de fecha pertinente para evaluar el estado de la técnica. La Delegación, respaldada por la Delegación de la Federación de Rusia y el Representante del EPI, se hallaba a favor de mantener el concepto de múltiples fechas de reivindicación para las alternativas abarcadas por una reivindicación. Las Delegaciones del Canadá, Colombia y la Federación de Rusia, así como el Representante del EPI, se mostraron favorables a adoptar el segundo texto que figuraba entre corchetes.

28. La Delegación de Australia, respaldada por la Delegación del Canadá, propuso que, a fin de que la redacción resultara coherente con el proyecto de Artículo 10, la palabra “contenga” fuera sustituida por la palabra “divulgue” en el punto x).

29. El Presidente resumió el debate declarando que la deliberación sobre el término “fecha de reivindicación” había suscitado opiniones divergentes en cuanto a la necesidad de mantener dicha expresión o de volver a introducir las expresiones “fecha de presentación” y “fecha de prioridad”. El SCP convino en que, si se prescindía de la expresión “fecha de reivindicación”, aunque en el Artículo 4F del Convenio de París se abarcara la cuestión de las prioridades múltiples, en ese Artículo no se contemplaban ciertos detalles, como los casos en los que figuraran varias opciones en una reivindicación.

Punto xii) y proyecto de Regla 2

30. La Delegación del Japón, respaldada por las Delegaciones de los Estados Unidos de América y de la República de Corea, observó que existía una discrepancia entre la definición de los “conocimientos generales de un experto en la materia” que figuraba en el proyecto de Artículo 1.xii) y el concepto de “conocimientos generales” que figuraba en el proyecto de Regla 2 y propuso que se examinara el orden de esas disposiciones.

31. La Delegación de los Estados Unidos de América, respaldada por la Representante de la OEP, propuso que se suprimiera la frase “o las cuestiones claramente libres de reglas empíricas”^{*}.

32. La Delegación de Alemania, respaldada por la Delegación de la Federación de Rusia y la Representante de la OEP, señaló que el punto xii) y el proyecto de Regla 2 contenían una definición completa respecto del término “conocimientos generales”.

33. El Representante del CEIPI propuso que se incluyeran las dos definiciones en la misma disposición, por ejemplo, en el proyecto de Regla 2, y señaló además que el título del proyecto de Regla 2 hacía referencia al Artículo 1.xi) en lugar de referirse al Artículo 1.xii).

34. La Delegación de México expresó preferencia por que se incluyeran las definiciones en el Tratado, mientras que la Representante de la OEP prefería que figuraran en el Reglamento o en las Directrices Prácticas, en lugar de en el Tratado mismo.

Proyecto de Regla 1: Expresiones abreviadas

35. Esa disposición no fue objeto de debate.

Proyecto de Artículo 2: Principios generales y excepciones

Párrafo 1)

36. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Párrafo 2) y documento SCP/8/5

37. El Presidente observó que esa disposición debía examinarse conjuntamente con el contenido del documento SCP/8/5 preparado por la Oficina Internacional.

38. La Oficina Internacional explicó que el documento guardaba relación con dos propuestas, presentadas en la séptima sesión del Comité, para la inclusión de determinadas excepciones de interés público en el Artículo 2. La primera, que figuraba en el Anexo I, había sido hecha por la Delegación de la República Dominicana, en nombre de su propio país y de las Delegaciones de Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Honduras, Nicaragua, Perú y Venezuela. La segunda, que figuraba en el Anexo II, era una propuesta de la Delegación del Brasil para incluir en los Artículos 13 y 14 motivos adicionales de denegación de una

* N. del T.: esta frase se tradujo erróneamente en la versión en español del documento SCP/8/2 y debería decir lo siguiente: “o las cuestiones claramente inferidas de las normas empíricas”.

solicitud y revocación de una patente concedida debido al incumplimiento de la legislación aplicable en materia de salud pública y otros asuntos. El documento trataba de situar esas propuestas en su contexto de las dos maneras siguientes. En primer lugar, haciendo referencia a los avances que tenían lugar especialmente en el marco del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (el Comité Intergubernamental), el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); y en segundo lugar, vinculando esas propuestas a los objetivos establecidos por los órganos competentes de la OMPI para la labor del SCP respecto de la armonización del Derecho de patentes.

39. Las Delegaciones del Brasil y de la República Dominicana opinaban que sus propuestas se deberían haber incluido en el proyecto de SPLT en el documento SCP/8/2, en lugar de figurar en un documento separado. Asimismo, preguntaron si la Oficina Internacional tenía el mandato de incluir en el documento SCP/8/5 un análisis para determinar si el SCP era el foro adecuado para debatir esas propuestas. Además, en cuanto al documento SCP/8/5, la Delegación de la República Dominicana, respaldada por la Delegación del Perú, comentó que en el título de ese documento deberían haber figurado todas las delegaciones en cuyo nombre se había efectuado la propuesta y que en el párrafo 1 deberían haber figurado tanto las delegaciones que habían respaldado las propuestas en la séptima sesión del Comité como las delegaciones que no lo habían hecho.

40. La Oficina Internacional explicó que, como figuraba en el párrafo 203 del informe de la séptima sesión del Comité (documento SCP/7/8), había recibido el mandato de estudiar posteriormente esas cuestiones. En el documento SCP/8/5 se exponían los resultados de esas consideraciones con miras a informar al Comité. Además, tal y como se exponía en el párrafo 211 de ese informe, el Comité había invitado a la Oficina Internacional a elaborar propuestas revisadas para su consideración en la octava sesión, teniendo en cuenta los debates de la séptima sesión. La práctica aceptada del Comité era que, cuando las delegaciones efectuaran propuestas de modificación del proyecto de Tratado o de Reglamento, la Oficina Internacional revisaría esas propuestas de manera que resultaran compatibles con las demás disposiciones. No obstante, como las propuestas efectuadas por las Delegaciones del Brasil y de la República Dominicana guardaban relación con asuntos importantes, la Oficina Internacional no había considerado adecuado revisarlas en esa etapa, sino que las había incluido literalmente en un documento independiente para que el Comité las estudiara posteriormente.

41. La Delegación de Dinamarca, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, subrayó su compromiso con los debates del Comité Intergubernamental, el Consejo de los ADPIC y el CDB, y declaró que trabajaba para lograr un resultado satisfactorio en esos debates sobre las cuestiones contenidas en las propuestas. Además, opinaba que en esta etapa, el SCP no era el foro adecuado para tratar cuestiones como la protección de los recursos genéticos, la diversidad biológica y los conocimientos tradicionales. Instó a todas las delegaciones a que se esforzaran por lograr resultados concretos y positivos en el Comité Intergubernamental y propuso que se presentaran regularmente al SCP informes sobre los avances realizados en esos foros. El Representante de la Comisión Europea informó de que ya había efectuado propuestas respecto de los recursos genéticos al Consejo de los ADPIC.

42. Las Delegaciones de Bulgaria, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, la República Checa y Suiza declararon que respaldaban la declaración efectuada por la Delegación de Dinamarca. En su opinión, el Comité Intergubernamental se había creado

para examinar los asuntos en cuestión, y esas cuestiones se hallaban fuera del ámbito del SPLT, que estaba encaminado a la armonización de las cuestiones relativas a la concesión de patentes; así pues, el SCP debería evitar duplicar la labor efectuada en otros foros. Las Delegaciones de Australia, el Canadá y Rumania expresaron opiniones similares. La Delegación de los Estados Unidos de América destacó además que el Derecho de patentes no constituía el ámbito adecuado para tratar cuestiones de “conducta indebida”, como la recolección ilegítima de recursos genéticos, y abogó por que se siguieran examinando y elaborando regímenes de distribución de beneficios que fuesen totalmente ajenos al sistema de patentes, como un régimen para el acceso a los beneficios y su distribución que ya se había puesto en práctica en los Estados Unidos de América.

43. La Delegación de Noruega declaró que reconocía la relación existente entre el Derecho de patentes y el CDB y entendía en cierta medida las preocupaciones expresadas por la Delegación de la República Dominicana y otros países en desarrollo. No obstante, parecía más oportuno evaluar las consecuencias sociales y económicas de las patentes en esferas de la política pública en el momento en que se ejercieran los derechos de patente, en lugar de evaluarlas en el momento de la concesión de la patente. En consecuencia, la cuestión de si el SPLT debía contener una disposición que permitiera a los Estados exigir que los solicitantes divulgaran el origen geográfico de los recursos genéticos, así como disponer sanciones por el incumplimiento de esta medida, debía examinarse teniendo en cuenta los debates futuros en otros foros internacionales, como el Comité Intergubernamental, el Consejo de los ADPIC y la Secretaría del CDB.

44. La Delegación de China, respaldada por la Delegación de Indonesia, acogió con beneplácito las propuestas de las Delegaciones del Brasil y de la República Dominicana. En particular, la Delegación declaró que la salud pública, especialmente en relación con enfermedades tan graves como el SIDA, era una cuestión muy importante que debía considerarse tanto en el Consejo de los APDIC como en el proyecto de SPLT.

45. La Delegación de la República Dominicana sostuvo que el SCP era un foro pertinente para el debate sobre el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Adujo que, como se exponía en las propuestas, un Estado debía estar habilitado para denegar e invalidar patentes de actividades basadas en materias que se hubieran obtenido ilícitamente, por ejemplo, como consecuencia del acceso ilícito a los recursos genéticos. Señaló que en el proyecto de Artículo 2 ya se prevenían excepciones a la patentabilidad respecto de la salvaguardia de intereses en materia de seguridad que no estaban directamente vinculados a las patentes como tales. La Delegación hizo hincapié asimismo en la necesidad de que los distintos foros que se habían mencionado, incluidos los pertenecientes a la OMPI, se mostraran coherentes al considerar la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Asimismo, era necesario señalar que el Comité Intergubernamental no examinaba específicamente las cuestiones concretas que figuraban en las dos propuestas efectuadas al SCP.

46. La Delegación del Brasil declaró que en el documento SCP/8/5 no se reflejaba verdaderamente su propuesta o la propuesta de la Delegación de la República Dominicana, que también respaldaba. Lo que se había propuesto respecto del Artículo 2 era simplemente que se efectuara otra excepción para la materia perteneciente a la salud pública y los recursos genéticos. Los debates que sobre esa cuestión tuvieran lugar en el Comité Intergubernamental no podían desvincularse de los debates sobre la concesión de patentes que tuvieran lugar en el SCP. Asimismo, no era posible armonizar completamente los aspectos del Derecho de patentes relacionados con la concesión de patentes sin tener en cuenta esa cuestión.

47. La Delegación del Perú confirmó su apoyo a las propuestas de las Delegaciones del Brasil y de la República Dominicana. Por otro lado, no estaba de acuerdo con el análisis de la Oficina Internacional que figuraba en el documento SCP/8/5, concretamente en los párrafos 19 y 20. Aunque la Delegación no pasaba por alto la importancia del Comité Intergubernamental, no aceptaba que los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore fueran temas que debían tratarse exclusivamente en ese foro en particular. Además, la Delegación observó que las propuestas no estaban encaminadas a buscar la mejor manera de proteger los conocimientos tradicionales ni la mejor manera de controlar el acceso a los recursos genéticos, que la Delegación aceptaba que eran cuestiones que incumbían al Comité Intergubernamental. En lugar de ello, las propuestas trataban de proporcionar el derecho a denegar o invalidar la concesión de una patente sobre invenciones desarrolladas sobre la base de recursos genéticos o conocimientos tradicionales en los casos en que el solicitante hubiera incumplido la legislación relativa al acceso a esos recursos o conocimientos. Un ejemplo de dicha legislación era el que, en virtud de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y el requisito correspondiente en virtud de su propia legislación nacional, el solicitante debía suministrar una copia de un contrato que permitiera el acceso a los recursos genéticos o a los conocimientos tradicionales que se habían utilizado al desarrollar la invención.

48. Las Delegaciones de la Argentina, Colombia, Costa Rica, Egipto, la India, Indonesia, Nicaragua, Panamá, Sudáfrica y el Uruguay, así como el Representante de la OAPI, respaldaron asimismo la inclusión de las propuestas en el texto del proyecto de Tratado por razones similares a las mencionadas por las Delegaciones del Brasil, China, el Perú y la República Dominicana. La Delegación de México declaró que, en su opinión, cualquier Estado gozaba del derecho a plantear las cuestiones que considerase pertinentes. Por lo tanto, apoyaba la inclusión de las propuestas, con independencia de la postura que pudiera tener sobre el fondo de las mismas.

49. El Presidente propuso que, como el número de delegaciones que apoyaba la inclusión de estas propuestas en el proyecto de SPLT y el número de delegaciones que se oponía a dicha inclusión era aproximadamente el mismo, se incluyera entre corchetes el texto de las propuestas de las Delegaciones del Brasil y de la República Dominicana en el texto del proyecto de Tratado, como en el caso de otras disposiciones respecto de las que actualmente no había consenso. Además, el texto de esas propuestas debía acompañarse de una nota de pie de página, similar a las notas de pie de página existentes en los Artículos 13 y 14, en la que se declarara que se aplazarían los posteriores debates de fondo sobre estas propuestas hasta que se produjeran avances en la aclaración de las cuestiones en relación con el SPLT. Tras el debate, el Presidente señaló además que, como la Delegación de la República Dominicana y otras delegaciones no estaban a favor de aplazar los debates sobre el contenido de las propuestas, mientras que la Delegación de los Estados Unidos de América y otras delegaciones se hallaban en contra de incluir las propuestas en el proyecto de Tratado, para mantener el espíritu de compromiso y tras una propuesta de la Delegación de Noruega en el sentido de suprimir las partes de la nota de pie de página que hicieran referencia a los avances en otros foros, se convenía en que se incluyeran las propuestas en el texto del proyecto de Tratado, entre corchetes, junto con la siguiente nota de pie de página: “El SCP convino en su octava sesión incluir los párrafos entre corchetes, y aplazar el debate de fondo de esas disposiciones”.

Proyecto de Artículo 3: Solicitudes y patentes a las que se aplica el Tratado

Párrafo 1)

50. La Delegación de Alemania cuestionó la necesidad de repetir las definiciones en los proyectos de Artículos 1.v), 3.1)iii) y 8.2) y propuso que se simplificara el texto actual.

51. El Representante del CEIPI señaló que, si se mantenía en el proyecto de Artículo 1.v) la primera variante que figuraba entre corchetes, que era su preferida, el texto se hallaría en contradicción con el proyecto de Artículo 3.1)iii), en cuyo caso debería incluirse una frase como “salvo lo dispuesto en el Artículo 1.v)” en el proyecto de Artículo 3.1)iii).

52. Resumiendo el debate sobre el proyecto de Artículo 3.1), el Presidente señaló que varias delegaciones habían manifestado dudas acerca de la repetición de definiciones en los proyectos de Artículos 1.v), 3.1)iii) y 8.2).

Párrafo 2) y proyecto de Regla 3

53. La Delegación del Canadá propuso excluir las solicitudes de nueva concesión del alcance del proyecto de SPLT, añadiendo las palabras siguientes al proyecto de Regla 3: “salvo en lo relativo al Artículo 7bis, solicitudes de nueva concesión”. La Delegación opinó además que no era necesario abarcar las patentes concedidas nuevamente.

54. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que debían excluirse las solicitudes provisionales del alcance del proyecto de SPLT, en general, en el proyecto de Regla 3, pero que debían considerarse en el contexto del proyecto de Artículo 8.2). La Delegación respaldó la exclusión de las solicitudes de nueva concesión y de las cuestiones relativas al reexamen, a reserva de que se examinara posteriormente el proyecto de Artículo 7bis.

55. Sobre una cuestión planteada por la Delegación de la República de Corea en el sentido de si una solicitud provisional podía transformarse en una solicitud normal en virtud del SPLT, el Presidente respondió que esa cuestión estaba en manos de la legislación nacional, pero que, tras la transformación, dicha solicitud estaría sujeta al SPLT.

56. La Delegación de Alemania manifestó que existían problemas de índole constitucional sobre el hecho de que el contenido del proyecto de Regla 3 no estuviera incluido en el propio proyecto de Artículo. Asimismo, la Delegación señaló que, en virtud de la legislación alemana, si la patente independiente caducaba, la patente de adición podía convertirse en una patente independiente.

57. La Delegación de Irlanda declaró que, en virtud de la anterior legislación irlandesa, no era posible transformar una patente de adición en una patente independiente y que la patente de adición caducaba cuando lo hacía la patente independiente.

58. La Delegación de China propuso debatir el proyecto de Regla 3 junto con el proyecto de Artículo 7bis, en lo que concernía a las patentes de adición.

59. El Presidente resumió el debate de la manera siguiente: se formuló la propuesta de redactar el proyecto de Regla 3.ii) en las líneas generales de la frase “salvo en lo relativo al

Artículo 7bis, solicitudes de nueva concesión”. Se debatió en qué medida debía abarcar esa disposición no sólo las solicitudes de nueva concesión sino las patentes concedidas nuevamente, pero se llegó a la conclusión de que a esas alturas sólo debían incluirse las solicitudes de nueva concesión. Una delegación señaló además que el hecho de que las excepciones figuraran en el proyecto de Regla 3 y no en el propio Artículo planteaba problemas de índole constitucional.

Proyecto de Artículo 4: Derecho a una patente

Párrafos 1 y 2

60. En respuesta a la cuestión de la Delegación de los Estados Unidos de América sobre si el párrafo 1) tenía por finalidad contemplar la derivación impropia o el robo de una invención, el Presidente confirmó que ése era el objetivo de la disposición.

61. La Delegación de la Federación de Rusia reafirmó su opinión, expresada en la sesión anterior, en el sentido de que no era necesaria la armonización en lo relativo al derecho a una patente y que lo conveniente era alcanzar un acuerdo sobre el reconocimiento mutuo del derecho a una patente por las Partes Contratantes del SPLT respecto de una persona que fuese titular de ese derecho con arreglo a la legislación del país de origen de una invención. La Delegación también se manifestó a favor de una explicación más clara de la cuestión relativa al derecho a una patente para una invención realizada en el marco de un contrato que no fuese un contrato de empleo. Respalando esto último, la Delegación del Reino Unido preguntó si esa situación estaría contemplada en el proyecto de Artículo 4.2). La Oficina Internacional respondió que el objetivo del párrafo 1) era crear algunas limitaciones en el marco de las legislaciones nacionales, mientras que en el párrafo 2) se respetaban los distintos sistemas existentes.

62. La Delegación del Reino Unido solicitó aclaraciones en relación con la libertad general del inventor de contratar los derechos para sus futuras invenciones. A fin de tener en cuenta este aspecto, la Delegación propuso el siguiente texto:

“1) [*Principio*] El derecho a la patente pertenecerá:

i) al inventor; o

ii) a cualquier persona que tenga derecho a la invención o invenciones reivindicadas como consecuencia de un acuerdo con el inventor antes de que haya sido realizada la invención; o

iii) al derechohabiente de i) o ii).

2) [sin cambios]

3) [*Derecho conjunto a una patente*] Cuando más de una persona esté en posesión de una patente de manera conjunta, cada persona tendrá el mismo derecho que las demás a obtener la patente y en forma indivisa, salvo que todas ellas acuerden lo contrario.”

63. En relación con la propuesta del Reino Unido, el Representante de la GRUR, respaldado por la Representante de la OEP, señaló que tenía que distinguirse entre el derecho a una

patente y la titularidad de la patente, y que el proyecto de Artículo 4 únicamente trataba de la primera de esas cuestiones. La Oficina Internacional recordó que el SPLT trataba del derecho a una patente (es decir, tal y como existía antes de que la patente se hubiera concedido).

64. En cuanto al proyecto de Artículo 4.2), la Delegación de los Países Bajos señaló que la Ley de Patentes de los Países Bajos contenía una disposición similar para los investigadores de las universidades y propuso que en las Notas se aclarara que el término “empleado” podía interpretarse en un sentido amplio.

65. La Representante de la OEP declaró que el proyecto de Artículo 4.2) era necesario, pero que en las Notas podía explicarse que la libertad contractual no resultaría afectada por esa disposición, puesto que las cuestiones relativas a los derechos no incumbían a las oficinas de patentes, sino que debían dejarse al arbitrio de los sistemas de Derecho civil.

Párrafo 3)

66. La Delegación del Canadá preguntó sobre el significado de los términos “el mismo derecho” y “en forma indivisa” y solicitó que se incluyera una orientación clara en la disposición o en las Directrices Prácticas, mientras que la Delegación de Colombia propuso que se suprimiera el término “en forma indivisa” o que se sustituyera por otro término.

67. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó que, en virtud de la legislación de su país, en caso de que no existieran acuerdos específicos entre los inventores, cada uno de ellos podía conceder individualmente una licencia sobre la invención, aunque los demás inventores podían iniciar una acción contra ese inventor. La Delegación del Canadá opinó que cada uno de los inventores debía estar habilitado para vender su parte sin permiso de los demás. El Presidente declaró que, en virtud de la legislación australiana, no era posible efectuar la venta sin la aprobación previa de los demás inventores.

68. El Presidente resumió el debate señalando que debían esclarecerse las expresiones “el mismo derecho” y “en forma indivisa” y que se había planteado la cuestión de determinar si el párrafo 3) era adecuado, dado que guardaba relación con la titularidad de las patentes concedidas.

Proyecto de Artículo 5: Solicitud

Párrafo 1.iv)

69. En respuesta a la Delegación de Alemania, que propuso que se sustituyeran las palabras “cuando sean necesarios” por “que puedan ser necesarios”, la Oficina Internacional explicó que la presente redacción se utilizaba en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).

70. Las Delegaciones de China, Irlanda y Marruecos declararon que la cuestión de determinar si los dibujos eran necesarios debía dejarse a criterio del solicitante.

71. La Representante de la OEP respaldó esta opinión, fundándose en que correspondía al solicitante asegurarse de que su descripción fuese habilitante. Si se exigía al solicitante que presentara dibujos adicionales, cabía la posibilidad de que surgiera el problema de añadir nueva materia. Por consiguiente, la Representante propuso que se incluyeran las palabras “deberá contener dibujos, en caso de que el solicitante haya hecho referencia a ellos en la

descripción o las reivindicaciones.” Esa sugerencia recibió el apoyo de la Delegación de la Federación de Rusia.

72. No obstante, la Delegación de Alemania observó que el proyecto de Artículo 10 trataba del requisito de divulgación habilitante. La Delegación de Costa Rica expresó la opinión de que la presentación de dibujos no debía dejarse al arbitrio del solicitante.

73. La Delegación del Canadá observó que el proyecto de Artículo 5.2) incluía mediante referencia los Artículos 3 y 7 del PCT que contenían disposiciones sobre los dibujos y que era posible que no fuera necesario mantener el punto iv).

74. Las Delegaciones de China, Colombia, Marruecos, México, Rumania y los Representantes de la OAPI y de la OEAP se mostraron a favor de mantener el punto iv).

75. La Delegación de México, respaldada por la Delegación de los Estados Unidos de América, propuso que se esclarecieran posteriormente en las Notas las palabras “cuando sean necesarios”.

76. La Delegación de los Estados Unidos de América, respaldada por las Delegaciones del Canadá y de Rumania, observó que cabía la posibilidad de que se produjeran situaciones en las que la Oficina tuviera que exigir que se presentaran dibujos, mientras que las Delegaciones del Brasil, del Canadá y de los Estados Unidos de América reservaron su posición sobre la disposición.

77. La Oficina Internacional explicó que se había tenido como intención que los dibujos pudieran presentarse a opción del solicitante, en lugar de permitir que las oficinas exigieran que se presentaran dibujos si el solicitante no había presentado ninguno.

78. El Presidente resumió el debate de la manera siguiente: el debate se centró en la cuestión de los dibujos que figuraban en el punto iv). En respuesta a la pregunta de quién decidiría si debían o no presentarse dibujos, varias delegaciones sugirieron que la redacción actual, contenida asimismo en el PCT, era satisfactoria. Varias delegaciones opinaban que la presentación de dibujos debería dejarse completamente a criterio del solicitante. Tres delegaciones afirmaron que podían existir circunstancias que justificasen que una oficina exigiese que se presentasen dibujos. Habida cuenta de la divergencia de opiniones, la Oficina Internacional elaboraría, para debatirlo posteriormente, un conjunto alternativo de sugerencias, incluida la posibilidad de aclarar la cuestión en las Notas Explicativas.

Párrafo 2)

79. La Delegación de Alemania solicitó que se suprimieran las palabras “y el Reglamento” en el apartado a), puesto que el concepto fundamental debía figurar en el propio Tratado, en lugar de en el Reglamento.

80. El Representante de la TMPDF propuso que se suprimiera el apartado b) en aras de la armonización, mientras que la Delegación del Uruguay expresó preocupación por la aplicación del párrafo 2) a los países que no fueran parte en el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) y el PCT.

81. El Presidente resumió el debate afirmando que esa disposición había sido objeto de consenso general y que las cuestiones relativas a los vínculos con otros tratados se abordarían en las disposiciones finales.

Párrafo 3)

82. La Delegación del Japón y la Representante de la OEP respaldaron el texto en la manera propuesta, mientras que la Delegación de los Estados Unidos de América abogó por que los resúmenes preparados por el solicitante formaran parte de la divulgación.

Proyecto de Regla 4: Requisitos adicionales relativos al contenido y orden de la descripción en virtud del Artículo 5.2)

Párrafo 1)i)

83. La Delegación de Rumania se mostró a favor de suprimir los corchetes de la palabra “tecnológico”, mientras que la Delegación de la Federación de Rusia y el Representante del EPI abogaron por que se suprimiera dicha palabra.

84. La Delegación de los Estados Unidos de América y la Representante de la OEP propusieron que se aplazaran los debates relativos al término “tecnológico” en los proyectos de Reglas 4 y 5, habida cuenta de que esa cuestión estaba vinculada a la cuestión de la materia patentable.

85. El Presidente resumió el debate de la manera siguiente: varias delegaciones opinaban que la presencia o ausencia de la palabra “tecnológico” trascendía la cuestión de la materia patentable. Por otra parte, se reconocía que el término “tecnológico” era una cuestión fundamental para numerosas delegaciones. Se convino en posponer el debate sobre el término “tecnológico” de los proyectos de Reglas 4 y 5 hasta que el SCP llegase a una conclusión en relación con la materia patentable en virtud del proyecto de Artículo 12.1).

Párrafo 1)ii)

86. La Delegación del Japón propuso que se suprimiera el término “de preferencia”, mientras que las Delegaciones del Canadá, China, los Estados Unidos de América y Suecia así como los Representantes de la OEP, la ABA, el CIPA, el EPI, la FICPI, el IPIC, la JIPA y la TMPDF, se mostraron a favor de mantener el término en cuestión.

87. Mientras que la Delegación de los Estados Unidos de América, respaldada por los Representantes de la ABA y de la AIPLA, declaró que no era necesario que las citas de documentos figuraran en la descripción, la Representante de la OEP opinó que los documentos que resultaban pertinentes para la invención deberían citarse en la solicitud misma y que podría incluirse una disposición a tal efecto.

88. El Presidente, tras escuchar el debate, llegó a la conclusión de que debían suprimirse los corchetes del término “de preferencia”, manteniéndose el término en cuestión.

Párrafo 1)iii)

89. La Delegación de Rumania propuso que se suprimiera la palabra “de preferencia” y que se añadiera la palabra “tecnológico” después de la palabra “problema”.

90. La Delegación de los Estados Unidos de América respaldó firmemente la disposición en la manera propuesta y manteniendo la palabra “de preferencia”, puesto que la presentación basada en el enfoque problema-solución no era siempre la mejor y no debía denegarse ninguna solicitud por no utilizar dicho enfoque. Las Delegaciones de Alemania, Australia, el Canadá, España, la Federación de Rusia, el Japón y el Reino Unido, así como los Representantes de la AIPPI, el EPI, la FICPI, la IPO y la JIPA, compartieron esta opinión.

91. La Representante de la OEP, respaldada por las Delegaciones de China, Francia, Grecia, Irlanda y Suecia, prefería la redacción anterior, afirmando que la OEP no denegaría una solicitud únicamente porque la descripción no se hubiera redactado de una manera particular.

92. En respuesta a la Representante de la OEP, la Delegación de los Estados Unidos de América observó que la redacción anterior obligaba a utilizar el enfoque problema-solución, exigiendo así el rechazo de una solicitud con ese único fundamento.

93. La Delegación de los Países Bajos respaldó la propuesta efectuada por la Delegación de Irlanda en la séptima sesión del SCP, reflejada en el párrafo 47 del documento SCP/7/8.

94. El Presidente resumió el debate de la manera siguiente: el SCP convino en que la disposición no prescribiese la denegación de una solicitud basándose en el incumplimiento de la presentación basada en el enfoque problema-solución, pero que estableciese incentivos adecuados para que los solicitantes utilizaran dicho enfoque a fin de describir la invención reivindicada.

Párrafo 1)iv) y v)

95. Esas disposiciones fueron objeto de consenso general.

Párrafo 1)vi)

96. En relación con esa disposición, la Delegación de los Estados Unidos de América declaró que el requisito de la mejor manera, que en su opinión era un requisito sustantivo de divulgación, debía incluirse en el proyecto de Artículo 10 o en un nuevo proyecto de Artículo. La Delegación observó que el requisito de la mejor manera, que proporcionaba una mejor calidad de divulgación, constituía un elemento importante para obtener un equilibrio adecuado en el sistema de patentes. El Representante de la OAPI declaró que la indicación de la mejor manera era un requisito importante.

97. La Representante de la OEP, secundada por las Delegaciones de Alemania, Dinamarca, Eslovaquia, Grecia, Irlanda, el Japón, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido, Rumania y Suecia, así como por el Representante de la OEAP, suscribió el texto en la manera propuesta y se opuso a la inclusión del requisito de la mejor manera. En su opinión, el requisito de divulgación habilitante era suficiente a los fines de la divulgación y el requisito de la mejor manera afectaría negativamente a la seguridad jurídica.

98. El Presidente resumió el debate sobre el párrafo 1)vi) de la manera siguiente: una delegación, respaldada por el representante de una organización intergubernamental, abogó por que se incluyese en el proyecto de SPLT el requisito de la “mejor manera”, que se consideraba un requisito sustantivo de divulgación ya que se traduciría en una mejor calidad

de la divulgación. No obstante, la mayoría de las delegaciones consideraba que no debería imponerse a los solicitantes este requisito.

Párrafo 1)vii)

99. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Párrafo 2)

100. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Proyecto de Regla 5: Requisitos adicionales relativos a las reivindicaciones en virtud del Artículo 5.2)

Párrafo 1)

101. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Párrafo 2)

102. La Delegación del Canadá, respaldada por la Delegación de Rumania y los Representantes de la OEP y de la FICPI, declaró que resultaba ambigua la diferencia existente entre los términos “característica” y “limitación”, incluso teniendo en cuenta la definición de dichos términos contenida en el proyecto de Regla 1)1)c), y propuso que se utilizara el término “característica” en todo el proyecto de Tratado. Al indicar que el término “característica” hacía referencia a características más amplias de la invención reivindicada, mientras que el término “limitación” hacía referencia a la redacción específica de las reivindicaciones, la Delegación de los Estados Unidos de América observó que no debían confundirse estas nociones.

103. La Representante de la OEP propuso que se suprimiera el párrafo 2) y que las palabras “en función de las características de la invención” se incluyeran al final del proyecto de Artículo 11.1).

104. El Presidente indicó que podía suprimirse la segunda parte del proyecto de Regla 5.2): “, que se expresarán en forma de una o más limitaciones”.

105. El Presidente resumió el debate sobre el párrafo 2) de la manera siguiente: varias delegaciones solicitaron que se aclarase la diferencia entre los términos “características” y “limitaciones”. Tras el debate, la mayoría de las delegaciones convino en que debía mantenerse el término “características” en las disposiciones. La Oficina Internacional recibió el mandato de examinar si la primera parte de esa disposición podía insertarse en el Artículo 11.1) y si, en ese caso, podía suprimirse la segunda parte del proyecto de Regla 5.2).

Párrafo 3)

106. Esa disposición fue objeto de consenso general, con la salvedad de que la Delegación del Canadá señaló que, como esa disposición hacía referencia a las “características de la invención”, debía suprimir el proyecto de Regla 5.2).

Párrafo 4)

107. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Párrafo 5)

108. No se debatió esa disposición, cuyo contenido había sido debatido por el Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones de Invenciones Múltiples y Solicitudes Complejas (“Grupo de Trabajo”) en su segunda reunión (véanse los párrafos 344 a 346).

Proyecto de Artículo 6: Unidad de la invención

Proyecto de Regla 6: Detalles relativos a la exigencia de unidad de la invención en virtud del Artículo 6

109. No se debatieron esas disposiciones, a cuyo contenido había hecho referencia el Grupo de Trabajo.

Proyecto de Artículo 7: Observaciones, modificaciones o correcciones de la solicitud

Párrafo 1)

110. En cuanto al apartado a), la Delegación del Brasil propuso que la referencia al “Artículo 13.1)” figurara entre corchetes, observando la relación existente con el tema del documento SCP/8/5.

111. El Presidente señaló que el comentario de la Delegación del Brasil era aplicable igualmente a todas las referencias al proyecto de Artículo 13.1) y observó que, aunque no se había acordado el contenido de ese proyecto de Artículo, tendría que subrayarse el vínculo existente entre esa disposición y el proyecto de Artículo 13.1).

112. La Delegación de la Argentina observó que la palabra “*delegación*” que figuraba en el apartado a) del texto en español debía sustituirse por la palabra “*denegación*”.

113. En cuanto al apartado b), a pesar de apoyar la disposición en general, la Delegación de los Estados Unidos de América solicitó aclaraciones respecto de las palabras “error o irregularidad”, así como de la referencia al apartado a) que contenía el término “requisito”.

114. La Representante de la OEP solicitó que se estableciese una distinción a lo largo del proyecto de Artículo 7 entre las nociones de “modificación”, que hacía referencia a cuestiones de fondo, y de “corrección”, que guardaba relación con la rectificación de errores evidentes.

115. En respuesta a una propuesta de la misma Representante en el sentido de que se utilizaran en el proyecto de SPLT las palabras “error evidente”, que era la terminología utilizada en la Regla 91.1 del Reglamento del PCT, la Oficina Internacional observó que, como esa Regla era objeto de examen por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT, debía preverse alguna coordinación entre los dos foros.

116. El Representante del EPI se opuso a que se incluyera el apartado b) dado que, cuando se hubiera presentado una solicitud divisional sin cambiar la materia objeto de la solicitud

principal, la Oficina debería oponerse a dicha división en lugar de rechazar la solicitud divisional.

117. El Presidente resumió el debate sobre el párrafo 1) de la manera siguiente: una delegación solicitó que se estableciese una distinción clara entre las modificaciones de carácter sustantivo y las correcciones. Otra delegación señaló que existía una contradicción entre la expresión “error o irregularidad” del apartado b) y el término “requisito” del apartado a). Una delegación se oponía a que se incluyera el apartado b).

Párrafo 2)

118. La Delegación del Reino Unido mostró sus dudas sobre si el apartado b) era realmente necesario.

119. El SCP convino en que la Oficina Internacional estudiara la posibilidad de redactar una disposición general relativa a los plazos que pudiera aplicarse en todo el proyecto de SPLT.

120. La Delegación de la Argentina propuso que la frase “solamente hasta el plazo otorgado para responder a la primera comunicación sustantiva” se sustituyera por la frase “hasta la fecha efectiva de la notificación de la primera comunicación sustantiva”.

Párrafo 3)

121. Haciendo referencia al párrafo 60 de las Directrices Prácticas, la Delegación de los Estados Unidos de América planteó dudas acerca de la modificación de una solicitud añadiendo nuevas referencias al estado de la técnica. Con arreglo a la práctica de su Oficina, la adición de materia, aunque procediera de referencias existentes en el estado de la técnica, podría constituir adición de nueva materia.

122. La Representante de la OEP explicó que, con arreglo a la práctica de su Oficina, en general, si en el curso del examen se hallaba un elemento particular del estado de la técnica que reflejaba el estado de la técnica más cercano a una reivindicación, cabía incluir en la descripción una referencia a dicho elemento. No obstante, si la referencia al estado de la técnica se utilizaba como base para el cumplimiento del requisito de divulgación habilitante, su Oficina exigiría que se sustituyera la referencia por la divulgación específica, lo cual era muy difícil de lograr sin añadir nueva materia.

123. La Delegación de Australia, respaldada por la Delegación de los Estados Unidos de América, declaró que la materia contenida en el resumen en la fecha de presentación debía poder trasladarse a la descripción tras dicha fecha.

124. La Delegación del Canadá propuso que se volvieran a incluir entre corchetes las palabras suprimidas en el apartado a), “y, cuando esté preparado por el solicitante, el resumen”, a fin de que el Comité las examinara posteriormente.

125. La Delegación de Alemania, respaldada por la Representante de la OEP, propuso que se suprimieran las palabras “el resumen” en la segunda línea del apartado a), observando que los resúmenes estaban en algunos casos preparados por las oficinas.

126. En apoyo de la Delegación de Alemania, la Delegación del Canadá señaló que las modificaciones o correcciones previstas en el proyecto de Artículo 7.2)a) también se aplicaban a los resúmenes.
127. En relación con una parte faltante de la descripción o un dibujo faltante incluidos después de la fecha de presentación, la Delegación del Perú, respaldada por la Delegación de la Argentina, propuso que se incluyera en el proyecto de SPLT una referencia al artículo correspondiente del PLT.
128. A fin de evitar la referencia directa a los números de los artículos, la Representante de la OEP propuso que se sustituyera la referencia al PLT por una referencia expresa a la fecha de presentación acordada de conformidad con el PLT.
129. En relación con el apartado b), la Delegación de los Estados Unidos de América propuso que se suprimiera la frase “sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a),” puesto que no debía considerarse el apartado b) como una excepción a la norma relativa a la nueva materia. Haciendo referencia al párrafo 62 de las Directrices Prácticas, la Delegación del Canadá, respaldada por el Representante del IPIC, declaró que el error debía apreciarse claramente en el documento al que el público tuviera acceso, sin recurrir a documentos externos.
130. En cuanto a la prueba de rectificación de un error, la Representante de la OEP, respaldada por la Delegación de los Estados Unidos de América, propuso que los criterios para la corrección se expresaran en el proyecto de SPLT en una redacción similar a la utilizada en la Regla 91.1 del PCT relativa a errores evidentes. La Delegación recordó que no se había utilizado el término “error evidente” en el proyecto de SPLT a fin de evitar que se confundiera con el término “evidencia” en relación con la actividad inventiva (no evidencia).
131. El Presidente observó que debía abordarse la cuestión de determinar si esa disposición debía incluirse en el Tratado o en el Reglamento.
132. En respuesta al Presidente, la Representante de la OEP dijo que prefería que se incluyera la disposición en el Reglamento.
133. El Presidente resumió el debate sobre el párrafo 3) de la manera siguiente: el SCP convino en que las referencias añadidas al estado de la técnica mediante modificaciones no debían formar la base para ampliar al alcance de la divulgación. Por ejemplo, no sería admisible una modificación en caso de que la referencia al estado de la técnica constituyera la base para la divulgación habilitante. Hubo consenso general en cuanto a que debía ponderarse la posibilidad de utilizar las palabras “error evidente” como en la Regla 91 del PCT. Con respecto al resumen, se plantearon dudas acerca de si correspondía utilizar el resumen como base para modificar las demás partes de la solicitud. La mayoría de las delegaciones declaró que el resumen no debía constituir la base para las modificaciones, mientras que varias delegaciones opinaban lo contrario. En cuanto al apartado b), debía dejarse claro que el error debía apreciarse claramente en el documento al que el público tenía acceso. Por último, debía revisarse la referencia al PLT, de manera que se incluyera una referencia expresa a la fecha de presentación asignada con arreglo al PLT.

Proyecto de Regla 7: Plazo en virtud del Artículo 7.1)

134. La Delegación de Alemania, respaldada por la Delegación de China y los Representantes de la AIPPI, la GRUR y el IPIC, propuso que el plazo previsto en esta Regla fuera de tres meses en lugar de dos meses.

135. La Delegación de México manifestó que prefería la redacción actual puesto que la disposición permitía a una Parte Contratante prever un plazo más amplio.

136. Tras el debate, se convino en que para la próxima sesión se presentasen como alternativas entre corchetes los plazos de tres meses y de dos meses.

137. En respuesta a una observación de la Delegación de la Federación de Rusia, la Oficina Internacional explicó que, habida cuenta de los distintos principios jurídicos existentes en relación con la oferta y aceptación de un contrato, se dejaba al arbitrio de la legislación aplicable, como en el caso del PLT, determinar qué constituía la fecha de identificación a los fines de determinar la duración de un plazo.

Proyecto de Artículo 7bis: Cambios en las patentes

Debate general

138. La Oficina Internacional explicó que el proyecto de Artículo 7bis se basaba en el proyecto de Artículo 17 del Proyecto de Tratado destinado a complementar el Convenio de París en lo relativo a las Patentes (el “proyecto de 1991” expuesto en los documentos PLT/DC/3 y 69).

139. La Delegación de los Países Bajos declaró que deseaba reservar su posición sobre la inclusión del proyecto de Artículo 7bis. Explicó que su legislación nacional no permitía que el titular de la patente efectuara cambios en la patente a fin de limitar el alcance de la protección: dicha limitación únicamente podía ser efectiva mediante el abandono parcial de la patente.

140. Las Delegaciones de la Argentina, España, Finlandia, el Reino Unido y Suecia también reservaron su posición sobre esa disposición para tener más tiempo para examinarla.

141. La Delegación de Irlanda declaró que no apoyaba el proyecto de Artículo 7bis y deseaba reservar su posición sobre su inclusión. Observó que los procedimientos previstos en los párrafos 2) y 3) no eran compatibles con las disposiciones del Convenio sobre la Patente Europea.

142. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que necesitaba más tiempo para examinar íntegramente el proyecto de Artículo, especialmente en cuanto a la práctica de nueva concesión, que deseaba mantener.

143. El Representante de la AIPLA también hizo referencia a la necesidad de estudiar la práctica de nueva concesión.

144. En respuesta a los comentarios de las delegaciones del Canadá, los Estados Unidos de América y el Japón, en el sentido de si el proyecto de Tratado debería reglamentar los

cambios en las patentes, la Oficina Internacional explicó que la inclusión de esa disposición no parecía entrar en conflicto con el mandato del proyecto de Tratado, puesto que la línea divisoria para dicha inclusión no se hallaba situada entre los procedimientos anteriores y posteriores a la concesión de patentes, sino entre la concesión y la validez de las patentes, por una parte, y la observancia de los derechos de patente, por otra.

145. La Delegación de Alemania, respaldada por la Delegación de Finlandia, comentó que el proyecto de Artículo no debería afectar a los procedimientos de oposición.

146. El Representante de la OAPI informó de que su organización había aprobado una ley que reglamentaba las modificaciones efectuadas tras la publicación de una patente y que entraría en vigor en febrero de 2003, y observó que una cuestión importante en relación con el proyecto de Artículo *7bis* era tener en cuenta la estabilidad en los textos internacionales.

147. El Representante de la GRUR opinó que no era el momento adecuado para introducir el proyecto de Artículo. Además, las disposiciones propuestas aumentarían la complejidad y los costos. Propuso que, en caso de que se mantuviera el proyecto de Artículo, se limitara a un procedimiento de limitación rápido y económico con efecto retroactivo, similar al previsto en el Convenio sobre la Patente Europea.

Párrafos 1) y 2)

148. Las Delegaciones del Canadá, China y el Japón sugirieron que era necesario incluir otras informaciones específicas respecto del procedimiento para efectuar cambios previstos en el párrafo 1).

149. La Representante de la OEP declaró que el párrafo 1) debería permitir a la Oficina examinar una solicitud para efectuar cambios en la patente y rechazarla en caso de que el cambio diera lugar a la ampliación de las reivindicaciones, a que éstas no fueran claras o concisas o no estuvieran respaldadas por la divulgación habilitante.

150. En respuesta al comentario del Representante de la OEAP en el sentido de que era necesario esclarecer la base para los cambios, por ejemplo, en cuanto a que éstos debían basarse en la información divulgada en la descripción y los dibujos, la Oficina Internacional observó que estaba previsto que esa cuestión se contemplara en el párrafo 4) y en la legislación nacional.

151. Las Delegaciones del Canadá e Irlanda comentaron que no estaba claro si el término “cambios” que figuraba en el párrafo 1) tenía como fin poseer un significado diferente del término “modificaciones” del proyecto de Artículo 7.

152. La Delegación de Francia observó que en el texto francés se utilizaba la misma terminología en ambos proyectos de Artículo.

153. La Oficina Internacional explicó que el término “cambios” se había tomado del proyecto de 1991 y propuso que, en aras de la coherencia con el proyecto de Artículo 7, podría reemplazarse en el proyecto de Artículo *7bis* por el término “modificaciones”.

154. Las Delegaciones de Alemania y China declararon que en virtud del párrafo 1) únicamente deberían permitirse los cambios en las reivindicaciones.

155. En respuesta a un comentario de la Delegación de Irlanda sobre el significado del término “la Oficina competente” que figuraba en el párrafo 1), por ejemplo, en el caso de una patente regional otorgada y que surtiera efecto para un Estado miembro, la Oficina Internacional explicó que esa cuestión correspondía a la legislación nacional o regional en cuestión.

156. La Delegación de Irlanda comentó además que parecía que el párrafo 1) no se aplicaba a los tribunales, aun cuando era de esperar que la mayoría de los procedimientos a que se hacían referencia en el párrafo 63 de las Directrices Prácticas se efectuaran ante un tribunal.

157. La Delegación del Pakistán, a pesar de respaldar el proyecto de Artículo, se preguntó igualmente si las disposiciones abarcaban la facultad de un tribunal de modificar una patente.

158. La Delegación de China observó que efectuar cambios en una patente era un asunto cuasijudicial.

159. El Representante de la AIPLA declaró que, a fin de tener en cuenta los intereses de terceros, los cambios con arreglo a este párrafo únicamente deberían estar determinados por un tribunal.

160. En respuesta a lo anterior, la Oficina Internacional confirmó que, de conformidad con la definición de “Oficina” prevista en el proyecto de Artículo 1.i) y la explicación que figuraba en el párrafo 3 de las Directrices Prácticas la manera en que estaba redactado el párrafo 1) no parecía aplicarse a los tribunales, pero esto podría aclararse posteriormente; observó que determinadas disposiciones del PLT tampoco se aplicaban a los tribunales.

161. La Delegación de Irlanda declaró asimismo que no estaba claro si un cambio con arreglo al párrafo 1) que limitara el alcance de la protección otorgada por la patente tendría efecto retroactivo o surtiría efecto únicamente a partir de la fecha del cambio. En su opinión, el efecto debía ser retroactivo.

162. La Delegación de Marruecos declaró que respaldaba el párrafo 1), que se hallaba en conformidad con su legislación nacional.

163. En respuesta a una cuestión del Representante del EPI, el Presidente declaró que se podría efectuar un cambio a fin de limitar el alcance de la protección en virtud del párrafo 1)a), por ejemplo, por medio de una cláusula de descargo de responsabilidad.

164. El Representante de la PIPA, respaldado por las Delegaciones de Alemania y Finlandia y por el Representante de la GRUR, se opuso al párrafo 1)b), puesto que sería difícil determinar si, en el momento prescrito, el solicitante era consciente del elemento del estado de la técnica en cuestión. El Representante de la AIPLA hizo referencia asimismo al problema que se daría en el caso de que un solicitante fuera consciente de la existencia de un elemento del estado de la técnica, pero no de la necesidad de modificar la solicitud a causa de ello. El Representante de la PIPA propuso que el párrafo 1)b) se limitara al estado de la técnica que hubiera sido citado y respecto del que se hubiera concedido al solicitante la oportunidad de modificar las reivindicaciones.

165. La Delegación de la Federación Rusia declaró que con arreglo a su legislación nacional sólo podían introducirse modificaciones a una patente con el fin de corregir errores.

166. La Delegación de Marruecos expresó inquietudes respecto de esa disposición. El Representante de la OAPI explicó que la legislación regional de su Organización permitía efectuar correcciones que no afectaran al contenido.

Párrafos 3) y 4)

167. Las Delegaciones de Alemania, la Argentina, España, Finlandia, el Reino Unido y Suecia, declararon que se oponían a la inclusión del párrafo 3).

168. La Delegación de México declaró que su legislación nacional únicamente preveía la limitación del alcance de la protección. Así pues, la Delegación, secundada por la Delegación de Noruega, reservó su postura sobre la inclusión de los proyectos de párrafos 3) y 4).

169. El Presidente resumió los debates sobre el proyecto de Artículo 7bis de la manera siguiente: muchas delegaciones expresaron dudas respecto de esa disposición y reservaron su posición, mientras que otras expresaron apoyo en principio. Algunas de las inquietudes planteadas eran de naturaleza general, por ejemplo, si la disposición se acomodaba al contexto y a los objetivos del proyecto de SPLT, cómo funcionaría de hecho la disposición, qué cambios se permitirían y en qué momento podían exigirse, o si los tribunales estarían obligados por esa disposición. Los problemas más específicos se relacionaban con el párrafo 1)b) y también con el párrafo 3), en lo relativo a la práctica de nueva concesión. El Presidente llegó a la conclusión de que la Oficina Internacional debía intentar redactar nuevamente la disposición para someterla a debate en la próxima reunión, durante la cual podía decidirse si se mantenía o se eliminaba.

Proyecto de Artículo 8: Estado de la técnica

Párrafo 1)

170. La Delegación de los Estados Unidos de América, respaldada por la Delegación de Australia, propuso que se incluyera otra disposición en el párrafo 1) para prever la pérdida de los derechos de patente cuando hubiera habido utilización comercial secreta anterior de la invención por parte del solicitante o titular de la patente o éste hubiera ofrecido previamente un producto para la venta sin haber divulgado la invención.

171. La Representante de la OEP recordó que esa cuestión se había debatido en una sesión anterior y que el Comité había decidido por amplia mayoría no incluir dicha disposición en el SPLT.

172. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 1) de la manera siguiente: dos delegaciones solicitaron la inclusión del concepto de utilización comercial secreta anterior. Se recordó que esa cuestión se había examinado en detalle en reuniones anteriores y que la gran mayoría de las delegaciones había rechazado la inclusión de ese concepto en el proyecto de SPLT. El Presidente llegó a la conclusión de que esa disposición se mantendría sin cambios en la próxima redacción, pero que las reservas planteadas constarían en las actas.

Párrafo 2)a)

173. La Delegación de los Estados Unidos de América, respaldada por los Representantes de la ABA, la AIPLA y la IPO, declaró que debía ampliarse el efecto en el estado de la técnica de una solicitud anterior en virtud del párrafo 2)a) hasta abarcar la ausencia de actividad

inventiva o evidencia a fin de evitar la concesión de dos derechos evidentemente indistinguibles. La Delegación comentó que en la práctica la diferencia existente entre aplicar únicamente el criterio novedad y aplicar el criterio de novedad y el de evidencia dependía de los criterios previstos en el proyecto de Regla 14.2) para determinar la novedad, especialmente respecto de la información divulgada implícitamente.

174. La Delegación del Canadá convino en que era necesario tener en cuenta los criterios para determinar la novedad; además, explicó que, aunque el efecto del estado anterior de la técnica en virtud de su legislación nacional estaba limitado a la novedad, esto no se limitaba a la situación en la que la materia resultara estrictamente idéntica.

175. La Representante de la OEP, respaldada por los Representantes de la FICPI y la GRUR, sostuvo que el efecto de las solicitudes anteriores no publicadas en el estado de la técnica era una excepción a la regla general según la cual sólo la información que se hubiera puesto a disposición del público antes de la fecha de reivindicación se tendría en cuenta a los fines del estado de la técnica y que, en consecuencia, convenía aplicar esta excepción de manera restringida, limitándola a la novedad. En respuesta a una pregunta de interpretación, la Oficina Internacional confirmó que el proyecto de párrafo 2)a) apuntaba a circunscribir el efecto de las solicitudes anteriores en el estado de la técnica a la novedad.

Párrafo 2)b)

176. La Representante de la OEP, respaldada por las Delegaciones de Alemania y Rumania, afirmó que el párrafo 2)b) debía examinarse junto con el párrafo 2)a) y el proyecto de Artículo 1.v). La Representante observó que las solicitudes anteriores que debían tenerse en cuenta a los fines del estado de la técnica eran las mencionadas en el proyecto de Artículo 3. Coincidió en que las solicitudes anteriores debían ser publicadas pero sostuvo que la expresión “en la medida en que” no era clara en ese contexto puesto que podía entenderse que sólo el texto publicado de la solicitud anterior se consideraba como parte del estado de la técnica. Propuso que se aclarara y simplificara la redacción del párrafo 2, por ejemplo, de la siguiente manera:

“2) El contenido íntegro de la solicitud anterior formará parte del estado de la técnica a los fines de determinar la novedad de la materia reivindicada en una solicitud presentada posteriormente y que surta efecto en una Parte Contratante siempre que la solicitud anterior o la patente concedida al respecto sean publicadas según lo estipulado en el Reglamento.”

177. La Delegación del Canadá coincidió con la Representante de la OEP en que era necesario que sólo una parte de la divulgación contenida en la solicitud anterior fuera posteriormente publicada y no su texto completo. Sin embargo, no apoyó el texto propuesto por la Representante de la OEP dado que, en su opinión, no resolvía en forma adecuada las situaciones en las que una reivindicación tuviera varias fechas de reivindicación o cuando las distintas partes de una reivindicación tuvieran fechas de reivindicación diferentes.

178. La Delegación de Australia se refirió también a la importancia de que la divulgación pertinente se hiciera en la solicitud anterior tanto presentada como publicada.

179. El Presidente resumió los debates sobre el Artículo 8.2) de la manera siguiente: el debate en cuanto al Artículo 8.2)a) giró esencialmente en torno a si esa disposición debía ser aplicable sólo en relación con la determinación de la novedad o si también debía aplicarse a la

determinación de la actividad inventiva. Las opiniones seguían divididas. Se planteó la cuestión de si esa división estaba relacionada con los criterios de determinación de la novedad.

Proyecto de Regla 8: Puesta a disposición del público en virtud del Artículo 8.1)

Párrafo 1)

180. En respuesta a la pregunta formulada por la Delegación del Pakistán, la Oficina Internacional confirmó que la definición de “estado de la técnica” contenida en el párrafo 1) abarcaba todas las manifestaciones de los conocimientos tradicionales. La Oficina Internacional informó asimismo que se estaba avanzando en la elaboración de una base de datos y un sistema de clasificación internacional respecto de los conocimientos tradicionales con la finalidad de facilitar su disponibilidad a los fines del estado de la técnica.

181. Habida cuenta de la falta de comentarios, el Presidente concluyó que esa disposición había sido objeto de consenso general.

Párrafo 2)

182. Las Delegaciones de Colombia, Irlanda y el Perú, y el Representante del CIPA, sostuvieron que la expresión “si hay una posibilidad razonable de que el público pueda tener acceso a la [información]” no era suficientemente clara. La Delegación de la Federación de Rusia reiteró su propuesta, ya expresada en varias ocasiones, de reemplazar la palabra “razonable” por “legítima”.

183. El Representante del CIPA expresó su desacuerdo con la propuesta del Presidente según la cual debía desplazarse el contenido del párrafo 72 de las Directrices Prácticas al Reglamento alegando que los términos del mencionado párrafo no eran lo suficientemente claros como para incorporarlo al Reglamento.

184. La Delegación de Alemania rechazó una propuesta similar presentada por la Delegación del Perú según la cual el contenido del párrafo 73 de las Directrices Prácticas debía ser desplazado al Reglamento.

185. La Delegación de Irlanda sugirió que se suprimiera la palabra “razonable”.

186. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó su intención de que las Directrices Prácticas tuvieran un efecto vinculante.

187. Las Delegaciones de la Argentina y la Federación de Rusia manifestaron su preferencia por la segunda variante presentada entre corchetes en el párrafo 2)b).

188. La Delegación de Rumania, respaldada por las Delegaciones España y de Irlanda y la Representante de la OEP, expresó igualmente su preferencia por la segunda variante siempre y cuando se añadieran las palabras “por deber de confidencialidad” después de las palabras “la información”.

189. La Delegación de Alemania sostuvo que prefería también la segunda variante puesto que hacía recaer sobre el solicitante la carga de la prueba en cuanto a si existía una obligación de mantener en secreto la información.

190. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que prefería la primera variante puesto que en su opinión, era más clara. Sugirió que en caso de elegirse la segunda variante, se explicara en las Directrices Prácticas lo que debía entenderse por obligación.

191. Las Delegaciones de Colombia y Noruega manifestaron igualmente su preferencia por la primera variante.

192. La Delegación de los Estados Unidos de América preguntó si el párrafo 2) comprendía la información que el solicitante hubiera puesto a disposición, por ejemplo, del cónyuge o un amigo cercano en la creencia de que mantendrían la información en confidencialidad pero sin un acuerdo específico en tal sentido y declaró que esas divulgaciones no debían constituir estado de la técnica.

193. La Representante de la OEP explicó que según la práctica de su Oficina se reconocía tanto la obligación de confidencialidad expresa como la tácita, de manera que, en principio, dicha información no sería considerada parte del estado de la técnica.

194. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 2) de la manera siguiente: varias delegaciones plantearon inquietudes acerca del significado de las palabras “posibilidad razonable” del apartado a). La sugerencia de una delegación en el sentido de que el párrafo 73 de las Directrices se desplazara al Reglamento no fue objeto de consenso general. En lo relativo al apartado b) la mayoría de las delegaciones se manifestó a favor del texto entre corchetes y de añadir las palabras “por deber de confidencialidad” después de las palabras “la información”. Se manifestó amplio acuerdo acerca de los principios de base de esa disposición.

Párrafo 3)

195. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Proyecto de Regla 9: Efecto de las solicitudes anteriores en el estado de la técnica en virtud del Artículo 8.2)

Párrafo 1)a)

196. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Párrafo 1)b)

197. En respuesta a una pregunta formulada por el Representante del EPI, también en su calidad de representante de la TMPDF, la Oficina Internacional explicó que la finalidad de esa disposición era, tal como se describía más detalladamente en el párrafo 81 de las Directrices Prácticas, tener en cuenta la situación en la que una Parte Contratante no contemplara la doble protección de la misma invención mediante más de un título de protección.

Párrafo 2)

198. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Párrafo 3)

199. La Delegación de los Estados Unidos de América observó que no quedaba claro de qué manera se aplicaría ese párrafo a los casos en que una solicitud anterior hubiese sido publicada por error tras haber sido retirada. La Delegación se refirió también a la necesidad de tener en cuenta el derecho de rehabilitación de una solicitud que hubiera caducado.

200. La Delegación del Canadá explicó que, según la legislación de su país, sólo las solicitudes que se hubieran retirado antes de ser publicadas no se tendrían en cuenta a los fines del estado de la técnica. La Delegación, respaldada por la Delegación de Australia, propuso que se adoptara un enfoque similar con respecto al párrafo 3).

201. La Delegación de la Federación de Rusia apoyó la propuesta de dar una redacción más clara al párrafo pero observó que la situación a la que había hecho referencia la Delegación del Canadá no era el único caso de solicitudes que ya no estaban pendientes ni hubiera derechos subsistentes.

202. La Representante de la OEP planteó la cuestión de si un derecho de prioridad derivado de una solicitud anterior que hubiese sido retirada constituía un “derecho subsistente”.

203. El Presidente resumió el debate sobre el párrafo 3) de la manera siguiente: el debate se centró especialmente en la expresión “ni hubiera derechos subsistentes”. Dos delegaciones preguntaron cómo se aplicaría este concepto en caso de rehabilitación. Una de las delegaciones se refirió a su legislación, en la que ese concepto sólo se aplicaba en caso de retiro de la solicitud. Otra delegación declaró que, durante los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de la primera solicitud, siempre habría un derecho de prioridad subsistente. El SCP estuvo de acuerdo en que estos comentarios debían tomarse en consideración al preparar un texto revisado.

Párrafo 4)

204. La Delegación de los Estados Unidos de América, respaldada por el Representante de la BIO, declaró que apoyaba la inclusión de una disposición contra la coincidencia de solicitantes o inventores en una solicitud, a fin de que la oficina tuviera la facultad de rechazar la concesión de dos patentes para la misma invención. Sin embargo, la Delegación, con el apoyo del Representante de la TMPDF, observó que la expresión de la primera variante presentada entre corchetes “la misma invención reivindicada” no era clara y que su interpretación dependería del examen de la novedad. La Delegación quiso saber también qué debía entenderse por las palabras “distinguirse claramente” en la segunda variante y si esta variante comprendía la práctica habitual en su país según la cual podía otorgarse una segunda patente para la solicitud posterior con sujeción a una limitación específica de la invención reivindicada en la solicitud anterior y a condición de someter a las patentes a un plazo común de vigencia y a una titularidad común.

205. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 4) de la manera siguiente: una delegación planteó un problema sobre las frases alternativas que figuraban entre corchetes. Otra delegación explicó su práctica en relación con patentes no distintas y propuso que la Oficina Internacional volviera a redactar la segunda frase alternativa.

Proyecto de Artículo 9: Información que no afecta a la patentabilidad (plazo de gracia)

206. La Delegación de Dinamarca, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, solicitó que se aplazara el debate de esa disposición, dado que la Comunidad Europea aún no había logrado una postura común al respecto. La Delegación manifestó que esperaba poder llegar a una posición común antes de la siguiente sesión del SCP.

207. La Delegación de los Estados Unidos de América estuvo de acuerdo en aplazar el debate de la cuestión. La Delegación se opuso a la inclusión del párrafo 3) puesto que el mismo se relacionaba más con el procedimiento probatorio que con el Derecho sustantivo de patentes. Se opuso asimismo a la inclusión del párrafo 5) dado que se refería a los procedimientos aplicables en caso de infracción.

208. El Representante de la AIPPI informó que había enviado un cuestionario a sus miembros en torno al plazo de gracia y que comunicaría oportunamente los resultados del mismo al Comité.

209. El Presidente resumió el debate sobre el Artículo 9 de la manera siguiente: la Delegación de Dinamarca, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, solicitó que se postergara el debate de esa disposición, debido a que la Comunidad Europea aún no había logrado una posición común. La Delegación esperaba contar con esa posición común para la próxima sesión del SCP. Si bien una delegación expresó la opinión de que los párrafos 3) y 5) debían eliminarse puesto que no se relacionaban con el Derecho sustantivo de patentes, el SCP acordó postergar el debate del Artículo 9 para su próxima sesión.

Proyecto de Artículo 10: Divulgación habilitante

Párrafo 1)

210. En respuesta a una pregunta formulada por el Representante del EPI, el Presidente afirmó que con la expresión “permitir que la invención pueda ser realizada” se entendía permitir que la invención pudiera ser realizada en lo que respecta a la totalidad de las reivindicaciones.

211. El Presidente concluyó que esa disposición era objeto de consenso general.

Párrafo 2)

212. En respuesta a una propuesta formulada por la Delegación de la Argentina, a saber, que se estipulara que no se tomaría en cuenta la modificación o corrección que fuera más allá de lo que se divulgara en la solicitud presentada, la Oficina Internacional observó que tales modificaciones o correcciones no estaban permitidas en virtud del Artículo 7.3).

213. La Representante de la OEP, respaldada por las Delegaciones de Alemania y la Federación de Rusia, propuso la eliminación de las palabras “modificados y corregidos en virtud de la legislación aplicable”. Propuso igualmente que cuando se incorporara una parte faltante de la descripción o un dibujo faltante a fin de rectificar una omisión en la solicitud

original se tomara como fecha de presentación a los fines del párrafo 2) la fijada de acuerdo con el PLT.

214. El Representante de la OEAP se refirió también a la necesidad de tomar en cuenta las partes faltantes de la descripción.

215. La Delegación del Canadá, respaldada por el Representante del EPI, sostuvo que la referencia a “la divulgación en la fecha de presentación” era inadecuada. Si bien la divulgación en la fecha de presentación era importante para determinar la admisibilidad de las modificaciones y correcciones a las que se refería el proyecto de Artículo 7.3), la suficiencia de la divulgación debía ser determinada sobre la base de la divulgación en el momento de dicha determinación, por ejemplo, en el momento del examen sustantivo o de los procedimientos de invalidación. Eso revestía particular importancia cuando la divulgación habilitante se hubiese suprimido mediante una modificación o una corrección.

216. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 2) de la manera siguiente: algunas delegaciones propusieron incluir un texto que asegurara que las modificaciones y correcciones no ampliaran la divulgación en comparación con la fecha de presentación. Una delegación, apoyada por otra, propuso que las palabras “modificados y corregidos en virtud de la legislación aplicable” se suprimiesen y sustituyesen por una referencia a la divulgación en la fecha de presentación, lo cual sería suficiente para incluir los requisitos del PLT sobre la fecha de presentación. Una delegación consideró que esa propuesta era problemática puesto que, en ciertos casos, por ejemplo durante los procedimientos de invalidación, la divulgación se evaluaba sobre la base de la solicitud modificada. En particular, se mostró preocupación por la situación en la que se suprimiese materia de la solicitud durante el examen pero que aún se pudiese hacer referencia a ella a los efectos de la suficiencia de la divulgación.

Proyecto de Regla 10: Suficiencia de la divulgación en virtud del Artículo 10

217. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Proyecto de Regla 11: Depósito de material biológicamente reproducible en virtud del [de los] Artículo[s] 10 [y 11.3)]

Párrafo 1)

218. La Delegación de Alemania, apoyada por la Delegación de China y por la Representante de la OEP, sostuvo que en su opinión, contrariamente a lo establecido en la segunda frase del párrafo 1), el depósito de material biológicamente reproducible siempre formaba parte de la descripción. La Delegación de la Federación de Rusia se manifestó a favor de que un depósito fuera considerado como parte de la descripción sólo si cumplía el propósito de divulgar una invención.

219. La Delegación del Canadá, respaldada por la Delegación de los Estados Unidos de América, propuso que se revisara la segunda frase a fin de que se tuviera en consideración que la solicitud debía contener en la medida de lo posible una descripción efectuada por medio de un texto y que el depósito no podía en modo alguno sustituir la descripción.

220. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que las referencias al proyecto de Artículo 11.3) entre corchetes se mantuvieran a fin de garantizar que quedara incluida la interpretación de las reivindicaciones. La Delegación también propuso que las

palabras “de manera tal que permita que la invención reivindicada cumpla” fuesen sustituidas por “de manera tal que describa la invención reivindicada y permita cumplir”.

221. La Delegación de México sugirió que para dar mayor precisión al texto se sustituyera la referencia al proyecto de Artículo 5.2) por una referencia al proyecto de Artículo 4.1)iv).

222. El Presidente resumió el debate sobre el párrafo 1) de la manera siguiente: si bien hubo acuerdo sobre esa disposición en principio, se debatió no obstante sobre la cuestión de si era apropiada la última frase que decía que el depósito formaba parte de la descripción. Algunas delegaciones declararon que el depósito siempre formaba parte de la descripción y que esta frase debía suprimirse, mientras que otras se opusieron a esa posibilidad. El SCP concluyó que la frase en cuestión debía ser objeto de revisión con el fin de decidir si se debía modificar o suprimir.

Párrafo 2)a)

223. La Delegación del Canadá, apoyada por el Representante de la OEAP, sostuvo que el depósito debía efectuarse antes de la fecha de prioridad a fin de que la divulgación contenida en la solicitud anterior fuera habilitante en esa fecha.

224. El Presidente propuso que ese punto fuera explicado en las Directrices Prácticas.

225. El Presidente resumió el debate sobre el párrafo 2)a) de la manera siguiente: hubo consenso general sobre esa disposición. El término “fecha de presentación” y la cuestión de la reivindicación de prioridad de una solicitud anterior que contuviera material depositado biológicamente reproducible debían clarificarse en las Directrices Prácticas.

Párrafo 2)b)

226. La Delegación de los Estados Unidos de América, respaldada por el Representante de la BIO, apoyó la inclusión de una disposición que permitiera realizar el depósito después de la fecha de presentación en algunas circunstancias. Por ejemplo, cuando el material que se encontrara en un depósito privado en la fecha de presentación fuera posteriormente depositado en una institución de depósito que cumpliera con lo dispuesto por la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el punto ii) de la variante B. La Delegación observó asimismo que en el Artículo 4 del Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional de Depósitos de Microorganismos se preveía que debía efectuarse un nuevo depósito cuando las muestras del microorganismo depositado ya no fueran viables.

227. La Oficina Internacional explicó que como el proyecto de Tratado no regulaba lo que debía entenderse por “institución de depósito”, las Partes Contratantes podrían regular libremente la situación del nuevo depósito en virtud de la legislación aplicable.

228. Las Delegaciones de Alemania, Bulgaria, China, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Finlandia, Irlanda, Japón, Noruega y República Checa, y los Representantes de la OEAP, la OEP, el EPI y la AIPPI, se opusieron a la inclusión del párrafo 2)b) alegando que no debía permitirse que un solicitante pudiera recurrir a un depósito efectuado tras la fecha de presentación pues ese depósito introduciría materia nueva.

229. La Representante de la OEP observó que la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas trataba de la

cuestión de la fecha del depósito y que resultaría muy difícil, desde el punto de vista político, reanudar en Europa el examen de las cuestiones de esa índole que figuraban en la Directiva.

230. La Delegación de la República de Corea sostuvo que aceptaría la variante A en el caso de que se utilizaran las palabras “podrá aceptar”.

231. La Delegación de Rumania sostuvo que no tenía una preferencia especial por una u otra variante pero observó que el proyecto de Regla 4.1)iv) utilizaba el pretérito en la expresión “el hecho de que se haya realizado dicho depósito”.

232. La Delegación de la Argentina propuso que se conservara la variante B para estudiarla con mayor detenimiento.

233. El Presidente resumió el debate sobre el párrafo 2)b) de la manera siguiente: una gran mayoría estuvo de acuerdo en que se debía exigir que el depósito se efectuase a más tardar en la fecha de presentación, tal como se expresaba en el apartado a), principalmente debido a que, de hecho, el depósito siempre añadiría materia nueva. Unas pocas delegaciones y algunos grupos de usuarios se expresaron a favor de permitir un depósito después de la fecha de presentación en ciertas circunstancias. Entre estas delegaciones, algunas se manifestaron a favor de la variante B, mientras que otras prefirieron la variante A. El SCP llegó a la conclusión de que en el próximo proyecto de texto se incluirían dos variantes, en las que se tendrían en cuenta los debates mantenidos al respecto. No obstante, esas variantes no debían examinarse en la sesión siguiente.

Párrafo 3)

234. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Proyecto de Artículo 11: Reivindicaciones

Párrafo 1)

235. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que la referencia a la materia que el solicitante considerara como su invención fuera transferida, con o sin corchetes, del párrafo 110 de las Directrices Prácticas al proyecto de Regla 12. Las Delegaciones del Canadá y Alemania se opusieron a esa propuesta y observaron que la redacción del párrafo 1) se basaba en el Artículo 6 del PCT.

236. El Presidente y la Delegación de la Federación de Rusia propusieron que el párrafo 1) fuera revisado a fin de que se tomara en cuenta, por un lado, que las reivindicaciones contenidas en la solicitud definían la materia para la que se solicitaba protección y, por otro, que las reivindicaciones incluidas en la patente definían el alcance de la protección otorgada.

237. El Presidente resumió el debate sobre el párrafo 1) de la manera siguiente: en relación con la sugerencia de que una parte de las Directrices Prácticas se traspasara al Reglamento, se planteó el problema de si la significación exacta de esa disposición y la parte pertinente de las Directrices Prácticas eran compatibles. Se examinaron dos enfoques diferentes del término “reivindicación”, a saber, la definición de la materia para la que el solicitante buscaba protección por patente, por un lado y, por otro, la determinación del alcance de la protección por patente.

Párrafo 2)

238. La Delegación de los Estados Unidos de América sostuvo que la referencia a las reivindicaciones “en su totalidad” no era clara. La Delegación propuso que, a fin de clarificar esta expresión y los términos “claras” y “concisas”, se traspasaran las explicaciones sobre estos términos del párrafo 111 de las Directrices Prácticas al Reglamento.

239. La Delegación de la Argentina propuso que las palabras “y explicarse por sí mismas” se añadieran a continuación de la palabra “concisas”.

240. La Representante de la OEP dijo que reservaba su posición sobre la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América y observó que el Comité aún debía llegar a un acuerdo sobre el alcance jurídico de las Directrices Prácticas.

241. La Oficina Internacional explicó que el alcance jurídico de las Directrices Prácticas sería definido en las Cláusulas Finales y afirmó que podía prepararse una propuesta para la siguiente sesión sobre la base de las sugerencias de las delegaciones.

242. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 2) de la manera siguiente: una delegación propuso que se aclarasen los términos “claras” y “concisas”. Con ese fin, si bien una delegación hizo una reserva, no hubo oposición en cuanto a traspasar la parte pertinente de las Directrices Prácticas al Reglamento.

Párrafo 3)

243. La Delegación de los Estados Unidos de América, apoyada por el Representante de la AIPLA, expresó preocupación por la supresión de la referencia a las “reivindicaciones”. En su opinión, debía permitirse que el solicitante se basara en las divulgaciones contenidas en la solicitud presentada, incluida toda divulgación en las propias reivindicaciones como fundamento de las mismas.

244. La Representante de la OEP, apoyada por las Delegaciones de Eslovaquia, España, Francia, Irlanda y Suecia y el Representante de la OEAP, replicó que la referencia a las “reivindicaciones” no era necesaria. Si la solicitud presentada contenía una divulgación en las reivindicaciones que no estaba en la descripción, el solicitante podía incorporar la divulgación en la descripción mediante una modificación sin necesidad de añadir materia nueva a la solicitud.

245. La Delegación del Canadá afirmó que había dos cuestiones que debían tratarse por separado. En primer lugar, determinar si en la fecha de presentación, el solicitante reconocía su invención respecto de todo el alcance de las reivindicaciones. Eso exigía que se tomara en consideración la divulgación contenida en la solicitud presentada, incluidas las reivindicaciones. En consecuencia, en su opinión debía incorporarse nuevamente la referencia a las “reivindicaciones”. En segundo lugar, aclarar si las reivindicaciones encontraban fundamento en la descripción. A ese respecto, la Delegación observó que en un gran número de jurisdicciones, la falta de fundamento en la descripción no era causa suficiente para invalidar la solicitud y a menudo se cumplían las exigencias previstas en los procedimientos previos a la concesión mediante la inclusión en la descripción de cláusulas redactadas exactamente en los mismos términos que las reivindicaciones. La Delegación observó que no veía la utilidad de incluir tales cláusulas y se preguntó si, habida cuenta de la

exigencia establecida para la divulgación habilitante, era necesario mantener el requisito del fundamento en la divulgación.

246. La Delegación de China sostuvo que era necesario separar el requisito que exigía que la divulgación fuera habilitante del requisito de que la invención reivindicada encontrara pleno fundamento en la divulgación contenida en la descripción y los dibujos. En su opinión, debía retenerse este último requisito.

247. El Representante de la OAPI se refirió igualmente a la necesidad de que las reivindicaciones encontrasen fundamento en la descripción y los dibujos.

248. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 3) de la manera siguiente: el debate relacionado con ese párrafo se centró ante todo en la cuestión de si debía exigirse que la invención reivindicada, o la reivindicación, encontrara fundamento en la divulgación en general (es decir, incluidas las reivindicaciones) o en la descripción y los dibujos. Se debía volver a examinar el texto en vista del objetivo fundamental de esa disposición.

Párrafo 4)a)

249. La Delegación de China declaró que siempre debía tenerse en cuenta la descripción, los dibujos y los conocimientos generales de un experto en la materia para la interpretación de las reivindicaciones, y no sólo cuando el texto no resultara inmediatamente claro. En consecuencia, propuso que se suprimiera la segunda frase del párrafo.

250. La Delegación de los Estados Unidos de América, apoyada por la Delegación del Canadá, si bien coincidió en que la descripción y los dibujos siempre debían tenerse en cuenta, propuso que sólo se suprimieran las palabras “Cuando el texto de las reivindicaciones no resulte inmediatamente [claro] [evidente]”.

251. La Representante de la OEP, respaldada por las Delegaciones de Alemania y Rumania, propuso que se reemplazara esa disposición por el texto contenido en el Artículo 21.1)a) de la Propuesta Básica de 1991, a saber: “La extensión de la protección conferida por la patente estará determinada por las reivindicaciones, que deberán interpretarse a la luz de la descripción y los dibujos”, y que los detalles se transfirieran al Reglamento.

252. La Delegación del Canadá sostuvo que la expresión “extensión de la protección conferida por la patente” utilizada en el mencionado texto debía ser revisada cuidadosamente, teniendo en cuenta en particular la protección conferida al producto obtenido mediante un procedimiento objeto de una patente en virtud del Artículo 28.1 del Acuerdo sobre los ADPIC.

253. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 4)a) de la manera siguiente: se acordó suprimir las palabras “Cuando el texto de las reivindicaciones no resulte inmediatamente [claro] [evidente]”. En respuesta a la propuesta de una delegación en el sentido de que la disposición se sustituyese por el texto contenido en el Artículo 21.1)a) de la Propuesta Básica de 1991 y que los detalles se traspasasen al Reglamento, una delegación señaló que las palabras “la extensión de la protección” contenidas en la Propuesta Básica de 1991 tendrían que examinarse detenidamente en el contexto del proyecto de SPLT.

Párrafo 4)b)

254. La Delegación de la Federación de Rusia se opuso a la utilización del concepto de equivalencia en relación con los juicios por infracción puesto que el alcance de la patente a los fines de esos juicios no debía exceder la extensión de la protección en el momento de la concesión, en el que no se tenía en cuenta la equivalencia. Asimismo, la Delegación consideró que en el proyecto de Tratado no debía hacerse referencia a los casos de infracción.

255. La Representante de la OEP, respaldada por las Delegaciones del Canadá y China, recordó que el Comité ya había decidido incluir la doctrina de los equivalentes y dijo que esa doctrina era pertinente en los procedimientos previos a la concesión.

256. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 4)b) de la manera siguiente: si bien una delegación se opuso a la inclusión de esa disposición en el SPLT, la mayoría de las delegaciones apoyaron su inclusión con miras a asegurar una norma común de redacción.

Proyecto de Regla 12: Relación de las reivindicaciones con la divulgación en virtud del Artículo 11.3)

257. La Delegación de Alemania propuso que el párrafo 113 de las Directrices Prácticas fuera revisado para garantizar la armonía entre las referencias a “la reivindicación” y “la invención reivindicada”.

258. El Representante de la OAPI coincidió en que debía revisarse la terminología utilizada y propuso que no se utilizara la expresión “invención reivindicada”.

259. La Delegación de la Federación de Rusia sostuvo que el término “teaching” en el texto en inglés (“lo divulgado” en el texto en español) no era claro y no había sido explicado en las Directrices Prácticas. La Delegación propuso que se utilizara un término más claro.

260. En respuesta a la pregunta formulada por la Representante de la OEP en cuanto a las consecuencias prácticas de añadir las palabras “y descrito”, la Oficina Internacional explicó que las palabras “y descrito” se basaban en una propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América realizada en la séptima sesión del Comité. La Delegación de los Estados Unidos de América sostuvo que esas palabras eran necesarias para que quedara claro que un solicitante no podía reivindicar una materia que no hubiese reconocido y descrito en la fecha de presentación.

Proyecto de Regla 13: Interpretación de las reivindicaciones en virtud del Artículo 11.4)

Párrafo 1)

261. Frente a la ausencia de comentarios, el Presidente concluyó que existía un consenso general sobre esa disposición.

Párrafo 2)

262. La Delegación de la Federación de Rusia observó que el término “incorporaciones” no era claro y propuso que fuera reemplazado o explicado en las Directrices Prácticas.

263. Las Delegaciones de Colombia y el Perú y afirmaron que en español el término “incorporaciones” no correspondía al término en inglés “embodiments”.

264. La Delegación de la Argentina propuso la expresión “alternativas de realización de la invención” y la Delegación del Uruguay propuso la palabra “realizaciones”.

265. La Delegación de la Argentina afirmó que la expresión “o que no alcance todos los objetivos ni posea todas las ventajas citadas o inherentes a dichos ejemplos” utilizada en el apartado b) era demasiado restringida y propuso que se eliminara o que, en su defecto, se presentara entre corchetes.

266. La Delegación de la Federación de Rusia se preguntó si el término “elementos” utilizado en el apartado b) tenía el mismo significado que se le había dado en otras disposiciones y propuso que ese término fuera utilizado en lugar de la palabra “limitaciones” en todo el texto de los proyectos de Tratado y Reglamento.

267. La Representante de la OEP reservó su posición con respecto al párrafo 2).

268. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 2) de la manera siguiente: esa disposición fue objeto de consenso general. Una delegación preguntó qué significaba el término “*embodiment*”. Varias delegaciones sugirieron que se corrigiese la traducción al español de dicho término.

Párrafo 3)

269. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Párrafo 4)

270. La Delegación de China declaró que las reivindicaciones de índole “medios (o etapas)-más-función”, a las que hacía referencia el apartado a), debían interpretarse de la misma manera tanto en los procedimientos previos como posteriores a la concesión, a los efectos de determinar la actividad inventiva. La Delegación propuso también en relación con las reivindicaciones de índole “producto-mediante-proceso” a las que se hacía referencia en el apartado b), que cuando el producto tuviese características aportadas por el proceso, la reivindicación debía referirse a un producto que tuviera tales características, y no a un producto elaborado mediante dicho proceso, puesto que los terceros no estarían en condiciones de determinar si el producto que poseía tales características había sido obtenido a través del procedimiento en cuestión.

271. La Delegación del Japón sostuvo que si se pretendía que fuera vinculante para los tribunales, la disposición era demasiado detallada.

272. La Delegación del Canadá, apoyada por la Delegación de Australia, observó en relación con el apartado b) que en su legislación se contemplaban dos tipos de reivindicaciones, a saber, la reivindicación de un producto *en sí*, definido en cuanto a las características resultantes del proceso, y la reivindicación de un producto realizado mediante un proceso. En su opinión, debía permitirse al solicitante elegir el tipo de reivindicación.

273. La Delegación de los Estados Unidos de América afirmó que las disposiciones del apartado c) eran demasiado amplias, en particular respecto de los productos mecánicos.

274. La Delegación de Australia explicó que en virtud de su legislación, la reivindicación de un producto para un uso determinado se interpretaba como la reivindicación de un producto apto para ese fin o limitado al mismo.

275. La Delegación de Alemania sostuvo que el párrafo 4) requería ser estudiado con mayor detenimiento.

276. La Representante de la OEP afirmó que su Oficina deseaba reservar su posición con respecto a esa disposición.

277. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 4) de la manera siguiente: una delegación opinó que, si se pretendía que la disposición fuera vinculante para los tribunales, era demasiado detallada. Varias delegaciones solicitaron que se aclarasen los distintos tipos de reivindicaciones, así como la inclusión de ciertas modificaciones en el texto del proyecto de Regla.

Párrafo 5)

278. Las Delegaciones de Alemania, los Estados Unidos de América y Rumania manifestaron su preferencia por la variante B.

279. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que consideraba que era más equitativo realizar la prueba de equivalencia teniendo en cuenta la situación existente en el momento de la supuesta infracción y no en otro momento. Apoyó igualmente la variante B.ii), que abarcaría la doctrina del impedimento por inadmisibilidad basada en el expediente de la solicitud (“file wrapper estoppel”).

280. La Delegación del Reino Unido, apoyada por la Delegación de Australia y el Representante de la OEAP, se opuso a que se efectuara la prueba de equivalencia en el momento de la infracción alegando que eso extendería el alcance de la protección para incluir materia no reconocida por el solicitante en la fecha de presentación y podía perjudicar injustamente los intereses de terceros.

281. La Delegación de la Federación de Rusia declaró que si bien su legislación nacional preveía el concepto de equivalencia, se trataba de una cuestión relativa a los casos de infracción que no debía ser incluida en el proyecto de Tratado. La Delegación observó asimismo que la cuestión de los equivalentes no era sencilla y no debía examinarse en detalle en esta etapa. Sin embargo, el concepto de los equivalentes tal como figuraba en el proyecto de SPLT debía formar parte de un instrumento futuro que incluyera cuestiones relativas a las infracciones.

282. La Delegación del Canadá apoyó la inclusión de la doctrina de los equivalentes en el proyecto de Tratado pero afirmó que las variantes A y B debían examinarse con mayor profundidad. Propuso que la doctrina del impedimento por inadmisibilidad basada en el expediente de la solicitud (“file wrapper estoppel”) prevista en el punto ii) de la Variante B no fuera obligatoria sino optativa para las Partes Contratantes.

283. La Delegación de la Argentina reservó su posición con respecto al párrafo 5).

284. La Delegación de Alemania observó que esa disposición requería mayor estudio.

285. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 5) de la manera siguiente: por lo general, se expresó una marcada preferencia por la variante B en relación con la variante A, si bien varias delegaciones se reservaron su postura. En lo tocante a la variante B, varias delegaciones expresaron su preocupación por el punto ii) relativo a la doctrina del impedimento por inadmisibilidad basada en el expediente de la solicitud (“file wrapper estoppel”) y al momento propuesto para la determinación de los equivalentes, a saber, el momento de la infracción.

Párrafo 6)

286. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró no estar de acuerdo con la inclusión de las palabras “en la jurisdicción en que se haya formulado la declaración”. En su opinión, al buscar las pruebas más importantes que debían examinarse para establecer los hechos en un caso, un tribunal debía poder tener en cuenta las declaraciones que limitaban el alcance de las reivindicaciones formuladas por el solicitante en cualquier jurisdicción de conformidad con la doctrina vigente del impedimento por inadmisibilidad basada en el expediente de la solicitud (“file wrapper estoppel”).

287. La Delegación de China apoyó la inclusión del párrafo 6) alegando que contribuía a lograr un equilibrio con el párrafo 5).

288. La Delegación de Alemania, respaldada por las Delegaciones de la Federación de Rusia y del Reino Unido, así como por los Representantes de la OEP y el IPIC, declaró que se oponía a ese párrafo puesto que generaba incertidumbre para los terceros. La Delegación de la Federación de Rusia observó también que esta cuestión excedía los límites del alcance del proyecto de SPLT, pues se relacionaba con la infracción de una patente.

289. La Representante de la OEP observó que la propuesta de incluir una disposición similar en el Convenio sobre la Patente Europea había sido rechazada por las Partes Contratantes.

290. La Delegación del Canadá propuso que la disposición relativa a la doctrina del impedimento por inadmisibilidad basada en el expediente de la solicitud (“file wrapper estoppel”) se incluyera sólo a título facultativo. Asimismo, apoyó el hecho de que se limitara a la jurisdicción interesada a fin de evitar la tergiversación del procedimiento en una jurisdicción a causa del riesgo de que toda declaración realizada en tales procedimientos pudiera ser utilizada en otras jurisdicciones.

291. La Representante de la OEP sostuvo que examinaría la posibilidad de introducir una disposición opcional tal como lo había propuesto la Delegación del Canadá.

292. El Representante de la FICPI afirmó que toda disposición al respecto debía limitarse a las declaraciones efectuadas en la jurisdicción interesada.

293. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 6) de la manera siguiente: la opinión con respecto a la inclusión de esa disposición estaba dividida y algunas delegaciones propusieron que se incluyera únicamente en forma opcional. Hubo igualmente debates sobre la cuestión de la jurisdicción.

Proyecto de Artículo 12: Condiciones de la patentabilidad

Párrafos 1) y 5)

294. La Delegación de Dinamarca, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, apoyada por la Delegación de los Estados Unidos de América, afirmó estar a favor de la propuesta realizada por la Oficina Internacional con respecto a aplazar el debate de esas disposiciones a fin de dejar más tiempo para conversaciones informales.

295. Las Delegaciones del Brasil y México estuvieron de acuerdo en que el Comité aplazara el debate de esas disposiciones.

296. En respuesta a la propuesta de la Delegación del Pakistán relativa a la inclusión de las disposiciones correlativas del Acuerdo sobre los ADPIC en el proyecto de Artículo 12, el Presidente observó que ya se había reconocido claramente la necesidad de tener en cuenta esas disposiciones.

297. La Delegación de México propuso que entre tanto se conservara el texto de las disposiciones así como las notas de pie de página.

298. El Presidente resumió los debates sobre los párrafos 1) y 5) de la manera siguiente: se convino en aplazar el debate de esas disposiciones. Entre tanto se conservaría el texto de las disposiciones así como las notas de pie de página.

Párrafo 2)

299. La Delegación del Canadá no estuvo de acuerdo con la afirmación contenida en el párrafo 134 de las Directrices Prácticas según la cual cuando una reivindicación contenía una o más alternativas, por ejemplo, reivindicaciones *Markush*, quedaría destruida la novedad de la reivindicación si al menos una de las alternativas estaba descrita en el estado de la técnica. En su opinión, a los efectos de la determinación de la novedad, cada una de las alternativas debía ser examinada en forma separada.

300. La Representante de la OEP sostuvo que cuando una de las alternativas de la reivindicación no fuera nueva, debía rechazarse la reivindicación en su conjunto.

301. El Representante de la OAPI afirmó que el párrafo 127 de las Directrices Prácticas no estaba claro y propuso que se suprimiera.

302. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 2) de la manera siguiente: si bien esa disposición fue objeto de consenso general, una delegación afirmó que la primera frase no estaba clara en relación con los casos en que una reivindicación contuviese varias alternativas. Esa misma delegación se oponía a la forma en que terminaba la última frase del párrafo 134 del documento SCP/8/4, según la cual podían preverse todas las alternativas. Otra delegación señaló que, al menos en el caso de las reivindicaciones *Markush*, debía rechazarse toda la reivindicación cuando por lo menos una de las alternativas estuviera descrita en el estado de la técnica.

Párrafo 3)

303. La Delegación de la Argentina dijo que estaba de acuerdo con la redacción del párrafo 3). El Presidente concluyó que esa disposición era objeto de consenso general.

Párrafo 4)

304. La Delegación del Reino Unido, respaldada por la Delegación de los Países Bajos, declaró estar a favor de la variante B. En el caso de adoptarse la variante A o la B, la redacción de la variante C podía servir de base para el establecimiento de la metodología destinada a poner en práctica dicha alternativa.

305. La Delegación de los Estados Unidos de América afirmó que prefería la variante C. Sin embargo, consideró que la propuesta formulada por la Delegación del Reino Unido era interesante. La Delegación sostuvo asimismo que al parecer, en algunos países, la utilidad específica, considerable y creíble podía ser parte del requisito de la aplicación industrial y que, antes de decidir si apoyaría la variante A o B, necesitaba saber si en los países que aplicaban las normas de utilidad existían otros motivos de rechazo de acuerdo con el criterio de aplicación industrial.

306. La Delegación de Marruecos y los representantes de la OEP y la OAPI afirmaron que preferían la variante B sin la referencia al “comercio propiamente dicho”.

307. La Representante de la OEP, apoyada por la Delegación de los Estados Unidos de América, propuso que a fin de elegir una de las variantes, la Oficina Internacional elaborara un estudio para determinar las esferas en las que existía un importante número de prácticas comunes y aquellas en las que las prácticas eran diferentes.

308. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que estaba a favor de la variante A.

309. La Delegación de México sostuvo que también apoyaba la variante A pero propuso que el término “comercial” fuera reemplazado por “económica” a fin de abarcar de manera más clara la actividad industrial.

310. Las Delegaciones de la Argentina y Colombia se manifestaron a favor de la variante B. Las Delegaciones del Brasil y Egipto estuvieron igualmente a favor de la variante B pero dijeron que no estaba clara la finalidad del texto subrayado que había sido añadido.

311. La Delegación de Costa Rica dijo que también estaba a favor de la variante B siempre que la palabra “comercial” fuera reemplazada por “económica”, tal como había sido propuesto por la Delegación de México en lo relativo a la variante A.

312. La Delegación del Canadá se opuso a la variante C alegando que lo esencial radicaba en que la invención reivindicada fuera útil antes que creíble. La Delegación solicitó que se conservara la variante A para considerarla en mayor profundidad.

313. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 4) de la manera siguiente: tres delegaciones apoyaron la variante A mientras que la mayoría de las delegaciones se inclinó por la variante B. Una delegación apoyó la Variante C. Varias delegaciones acogieron con beneplácito la propuesta de una delegación de que se optase por la variante C como posible

metodología para la aplicación de la variante A o B. Se formularon varias propuestas destinadas a modificar las variantes A y B. Se sugirió que la Oficina Internacional elaborase un estudio sobre las semejanzas y las diferencias entre las normas de “aplicación industrial” y de “utilidad”.

Proyecto de Regla 14: Elementos del estado de la técnica en virtud del Artículo 12.2)

Párrafo 1)

314. La Delegación de Alemania, apoyada por la Representante de la OEP, sostuvo que no era necesario utilizar la expresión “elemento primario del estado de la técnica”. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que en el párrafo 1) se tuvieran en cuenta los elementos del estado de la técnica incorporados mediante referencias explícitas, a los que se aludía en el párrafo 2)b).

315. La Delegación de la Federación de Rusia sostuvo que el texto del punto ii) no podía aplicarse en todos los casos, por ejemplo, en el caso de una simple invención mecánica, respecto de la cual la información sobre cómo hacer y utilizar la invención reivindicada estuviera disponible en el estado de la técnica en general y no sólo en el elemento primario del estado de la técnica en cuestión.

316. En respuesta a una pregunta de la Delegación del Pakistán, a saber, si en el punto ii) quedaban comprendidos los conocimientos tradicionales, la Oficina Internacional confirmó que así era y explicó que los conocimientos tradicionales no eran diferentes de las otras expresiones del estado de la técnica.

317. La Representante de la OEP observó que la terminología “realizar y utilizar” empleada en el punto ii) no estaba en armonía con la expresión “pueda ser realizada” del proyecto de Artículo 10.1).

318. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 1) de la manera siguiente: esa disposición fue objeto de consenso general. Se plantearon varias cuestiones de redacción, como la expresión “elemento primario del estado de la técnica” y la propuesta de sustituir las palabras “realizar y utilizar” por las palabras “llevar a cabo”. Una delegación expresó su preocupación en relación con el punto ii).

Párrafo 2)

319. La Delegación de los Estados Unidos de América afirmó que el objetivo de esa disposición y la correspondiente directriz práctica eran confusos. La Delegación consideró que debía aplicarse una interpretación estricta de la novedad teniendo en cuenta la materia efectivamente divulgada. Los equivalentes que formaran parte de los conocimientos generales de un experto en la materia sólo debían tenerse en cuenta en relación con la evidencia. La Delegación sostuvo asimismo que el alcance del estado de la técnica debía determinarse en función de lo que hubiera sido divulgado en la fecha de reivindicación y no en la fecha en la que el elemento primario del estado de la técnica se hubiera puesto a disposición del público.

320. La Representante de la OEP consideró igualmente que esa disposición no era clara y propuso que la segunda frase fuera suprimida y que las palabras “teniendo en cuenta los

conocimientos generales del experto en la materia en esa fecha” fueran añadidas a la primera frase.

321. El Presidente observó que según esa propuesta, el elemento primario del estado de la técnica y los conocimientos generales de un experto en la materia serían determinados en la fecha en la que el elemento primario del estado de la técnica se hubiera puesto a disposición del público.

322. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 2) de la manera siguiente: en el debate se trató de poner en claro si la fecha pertinente para la determinación del alcance del elemento del estado de la técnica debía ser la fecha de reivindicación o la fecha en la que se puso a disposición del público el elemento del estado de la técnica. El SCP convino en que el texto que se presentara en la próxima sesión contendría dos variantes que reflejasen ambos enfoques.

Párrafo 3)

323. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Proyecto de Regla 15: Elementos del estado de la técnica en virtud del Artículo 12.3)

Párrafo 1)

324. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Párrafo 2)

325. La Delegación de la Federación de Rusia propuso que el significado de los términos “divulgada de manera explícita o implícita” que figuraban en el párrafo 2) fueran clarificados, por ejemplo, en el párrafo 113 de las Directrices Prácticas.

326. La Delegación de los Estados Unidos de América, respaldada por la Representante de la OEP, propuso que el término “implícita” fuera reemplazado por la palabra “inherente” a fin de armonizar la terminología utilizada en el proyecto de Regla 14.2).

327. La Delegación de la Argentina sostuvo que la versión en español no era coherente con el texto en inglés y propuso que el término “a partir de” fuera reemplazado por el término “en”. Asimismo, la Delegación sugirió que las palabras “o a partir de la fecha de prioridad establecida para la invención reivindicada” fueran añadidas tras los términos “fecha de la reivindicación”. Propuso también que se efectuaran enmiendas similares en los párrafos 3) y 4).

328. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 2) de la manera siguiente: se convino en sustituir la palabra “implícita” por la palabra “inherente”. Se convino asimismo en revisar el texto en español.

Párrafo 3)

329. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Párrafo 4)

330. La Representante de la OEP sostuvo que no estaba de acuerdo con esa disposición en su redacción actual, en particular con respecto al término “motivado”. Propuso que la disposición se enmendara en los siguientes términos:

“Una invención [reivindicada] en su integridad puede ser considerada evidente en virtud del Artículo 12.3), si un experto en la materia, teniendo en cuenta el estado de la técnica y los conocimientos generales, podría haber alcanzado la invención [reivindicada] mediante la sustitución, combinación o modificación de uno o más de dichos elementos del estado de la técnica”.

331. La Representante manifestó asimismo la preocupación de que la redacción actual de las Directrices Prácticas pudiera interpretarse en el sentido de impedir a una oficina la aplicación del enfoque problema-solución en lo relativo al examen y, con el fin de mantener esa opción, propuso que se añadiera la siguiente frase al párrafo 142, punto v), de las Directrices Prácticas:

“Esto podrá realizarse igualmente identificando el problema técnico objetivo que debe resolverse y determinando si la solución obtenida a través de la invención reivindicada habría sido evidente para un experto en la materia”.

332. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que necesitaba más tiempo para examinar el párrafo 4) pero que consideraba que la motivación de un experto en la materia era un concepto importante que debía ser tenido en cuenta. Necesitaba más tiempo asimismo para considerar la enmienda al párrafo 142, punto v) de las Directrices Prácticas propuesto por la Representante de la OEP pero, en principio, le preocupaba la manera en que el concepto de identificar “el problema técnico objetivo que debe resolverse” podría aplicarse en la práctica.

333. La Delegación de Filipinas quiso saber si la referencia al proyecto de Artículo 12.3) tenía por objetivo limitar el estado de la técnica que podía tenerse en cuenta en virtud del párrafo 4) a aquel definido en el proyecto de Artículo 8.1), lo que supondría incluir el efecto de las solicitudes anteriores en el estado de la técnica según lo estipulado en el proyecto de Artículo 8.2).

334. La Oficina Internacional explicó que eso se debía a que, de acuerdo con la redacción actual del proyecto de Artículo 8.2), el efecto en el estado de la técnica se restringía a la novedad.

335. La Delegación de los Estados Unidos de América observó que esa cuestión debía ser examinada nuevamente en caso de que el proyecto de Artículo 8.2) fuera enmendado a fin de incluir la actividad inventiva.

336. Con respecto al párrafo 142 de las Directrices Prácticas, la Delegación del Reino Unido apoyó el texto del punto v) según figuraba en el documento SCP/8/4 puesto que era coherente y no demasiado restrictivo. Si bien la Delegación apreciaba la importancia del enfoque “problema-solución” para determinar la actividad inventiva, señaló que esa era sólo una de las metodologías que una oficina podía adoptar en un determinado caso. También con respecto al párrafo 142, la Delegación propuso que en el punto i) se hiciera referencia al “alcance de la

invención reivindicada” y en el punto ii) a la “divulgación del elemento pertinente del estado de la técnica”.

337. El Presidente resumió los debates sobre el párrafo 4) de la manera siguiente: una delegación formuló una propuesta de redacción para modificar esa disposición de modo que no se utilizara el término “motivado”. Tras la intervención de otra delegación en el sentido de que el concepto de motivación era un concepto importante y de que la propuesta mencionada requería mayor reflexión, el SCP convino en que se añadiese el texto propuesto como alternativa al texto actual. Asimismo, se formuló la propuesta de añadir, en el actual párrafo 142 de las Directrices Prácticas, los términos necesarios que permitieran a las oficinas aplicar el llamado “enfoque problema-solución”. Tras cierto debate, el SCP decidió incluir dichos términos entre corchetes en el párrafo 142 de las Directrices Prácticas.

Proyecto de Regla 16: Excepciones en virtud del Artículo 12.5)

338. Se convino, en el marco de los debates sobre el Artículo 12.1) y 5), en aplazar el debate sustantivo sobre la Regla 16. Entre tanto se conservaría el texto de esa disposición así como las notas de pie de página.

Proyecto de Artículo 13: Motivos de denegación de una invención reivindicada

339. Se aplazó el debate de esa disposición según lo convenido por el Comité en su sexta sesión.

Proyecto de Artículo 14: Motivos de invalidación o revocación de una reivindicación o de una patente

340. Se aplazó el debate de esa disposición según lo convenido por el Comité en su sexta sesión.

Proyecto de Artículo 15: Revisión

341. Esa disposición fue objeto de consenso general.

Proyecto de Artículo 16: Pruebas

342. Esa disposición fue objeto de consenso general.

GRUPO DE TRABAJO SOBRE DIVULGACIONES DE INVENCIONES MÚLTIPLES Y SOLICITUDES COMPLEJAS

343. La segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones e Invenciones Múltiples y Solicitudes Complejas (“el Grupo de Trabajo”) se celebró en la mañana del 26 de noviembre de 2002. Los debates se basaron en el documento SCP/WGM/2/1. El Grupo de Trabajo también se refirió a las disposiciones contenidas en los documentos SCP/8/2 y 3.

344. El Presidente informó al SCP sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo en los siguientes términos:

“El Grupo de Trabajo debatió las cuatro cuestiones siguientes:

Procedimientos especiales para tramitar solicitudes complejas, tales como solicitudes muy extensas o largas listas de secuencias.

Si bien la tramitación de las solicitudes complejas planteaba problemas funcionales, en los debates se puso en evidencia que las oficinas que recibían tales tipos de solicitudes las tramitaban de manera eficaz mediante la estricta aplicación de las normas existentes. Varias delegaciones declararon que no debía crearse un nuevo grupo de normas para hacer frente a los problemas relacionados con las nuevas tecnologías, tales como la biotecnología. La cuestión principal objeto de preocupación era la de garantizar la transparencia del proceso de búsqueda y examen que se efectuaba en las oficinas. Ninguna delegación se manifestó a favor de la inclusión de una disposición relacionada con las solicitudes complejas en el SPLT. El consenso fue general en cuanto a que esa cuestión podía ser abordada en otros foros, como las Oficinas de la Cooperación Trilateral o los órganos pertinentes del PCT.

Número de reivindicaciones/reivindicaciones claras y concisas

Hubo consenso general en cuanto a que la cuestión de limitar el número de reivindicaciones estaba estrechamente relacionada con otros requisitos como la claridad y la concisión de las reivindicaciones y la unidad de la invención. En cuanto a la exigencia de que el número de reivindicaciones debía ser razonable teniendo en cuenta el tipo de invención reivindicada, se planteó la dificultad de evaluar lo que se consideraba un número “razonable”. Varios grupos de usuarios se manifestaron en contra de limitar el número de reivindicaciones y a favor de otro tipo de soluciones, por ejemplo, un mecanismo de tasas móviles. Algunos grupos de usuarios sostuvieron, en particular, que a menudo se incluía un gran número de reivindicaciones en una solicitud teniendo en cuenta el efectivo reconocimiento de las patentes y los litigios que podían suscitarse luego de la concesión. Puesto que el proyecto del SPLT tendía a la armonización de las exigencias relativas a la concesión y validez de las patentes, las cuestiones que podían ser discutidas con mayor profundidad en el contexto del proyecto de SPLT debían ser examinadas nuevamente por el SCP, dado que toda una serie de razones motivaba la presentación de un amplio número de reivindicaciones.

Vinculación de las reivindicaciones

Varias delegaciones declararon que permitían la dependencia de las reivindicaciones dependientes múltiples de otras reivindicaciones dependientes múltiples sin que ello ocasionara dificultad alguna. Algunos grupos de usuarios no compartieron el argumento esgrimido por las delegaciones que se oponían a dicha práctica alegando que la misma aumentaba la complejidad y la dificultad de comprender el alcance de las reivindicaciones, en particular para los terceros. Durante el debate se planteó la cuestión de cuál era el objetivo del examen que se efectuaba durante el proceso de concesión de una patente en relación con el grado de certeza que había de obtenerse.

Unidad de la invención

Dos delegaciones explicaron los problemas que se derivaban de la exigencia de unidad de la invención en virtud de la Regla 6 del Reglamento del proyecto de SPLT. Tal como lo planteó una delegación, algunas de las cuestiones relativas a la unidad de la invención se relacionaban con cuestiones más fundamentales de la elaboración de las reivindicaciones. En consecuencia, la obtención de nuevos acuerdos sobre las exigencias relativas a las reivindicaciones favorecería una futura revisión de la Regla 6 del Reglamento del proyecto de SPLT.”

345. En respuesta a la pregunta formulada por el Presidente en cuanto a si el Grupo de Trabajo debía continuar realizando su labor, las delegaciones de Alemania y los Estados Unidos de América expresaron su apoyo a la continuación de la misma.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Punto 7 del orden del día: Labor futura

346. El Comité invitó a la Oficina Internacional a elaborar propuestas revisadas, teniendo en cuenta el debate de la presente sesión, para su consideración en la siguiente sesión.

347. La Oficina Internacional informó al Comité que había fijado provisionalmente la fecha de su novena sesión, a saber, del 12 al 16 de mayo de 2003, en Ginebra.

Punto 8 del orden del día: Resumen del Presidente

348. El proyecto de resumen del Presidente (documento SCP/8/8 Prov.) fue aprobado con algunas enmiendas, que se incluirían en la versión definitiva (documento SCP/8/8).

Punto 9 del orden del día: Clausura de la sesión

349. El Presidente clausuró la sesión.

350. El SCP aprobó por unanimidad el presente informe durante su novena sesión, el 12 de mayo de 2003.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

LISTE DES PARTICIPANTS/
LIST OF PARTICIPANTS

I. ÉTATS MEMBRES/MEMBER STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Cecilia 'Maelia PETLANE (Mrs.), Deputy Registrar, Companies and Intellectual Property Registration Office, Department of Trade and Industry, Pretoria
<ceciliap@cipro.gov.za>

ALBANIE/ALBANIA

Spartak BOZO, Director General, General Directorate of Patents and Trademarks, Council of Ministers, Tirana
<albpat@adanet.com.al>

ALGÉRIE/ALGERIA

Nor-Eddine BENFREHA, conseiller, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Dietrich WELP, Ministerial Counsellor, Federal Ministry of Justice, Berlin
<welp-di@bmj.bund.de>

Tammo ROHLACK, Judge, Federal Ministry of Justice, Berlin
<rohlack-ta@bmj.bund.de>

Klaus MÜLLNER, Head, Patent Division 1.11, German Patent and Trade Mark Office, Munich

Vera FROSCH (Ms.), Head, International Industrial Property Section, German Patent and Trade Mark Office, Munich
<vera.frosch@dpma.de>

Heinz BARDEHLE, Delegate, Munich
<bardehle@bardehle.de>

ANTIGUA-ET-BARBUDA/ANTIGUA AND BARBUDA

Laurie FREELAND-ROBERTS (Mrs.), Deputy Registrar of the High Court, Registrar's Office, St. John's
<freerob2000@hotmail.com>

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Mazin BIN SHAFI, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<binshafi@yahoo.com>

ARGENTINE/ARGENTINA

Andrea REPETTI (Sra.), Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra
<mission.argentina@ties.itu.int>

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Dave HERALD, Deputy Commissioner of Patents, Deputy Registrar of Designs, IP Australia, Woden ACT
<dherald@ipaaustralia.gov.au>

Philip SPANN, Supervising Examiner of Patents, IP Australia, Woden ACT
<philip.spann@ipaaustralia.gov.au>

AUTRICHE/AUSTRIA

Ljiljana PANTOVIC (Mrs.), Austrian Patent Office, Vienna
<ljliljana.pantovic@patent.bmvit.gv.at>

BANGLADESH

Badiuzzaman ANSARY, Assistant Controller of Patents and Designs, Department of Patents, Designs and Trade Marks, The Patent Office, Ministry of Industries, Dhaka
<patent@citechco.net>

BÉLARUS/BELARUS

Natalya SUKHANOVA (Ms.), Head, Substantive Examination Division, National Center of Intellectual Property, Minsk

Irina EGOROVA (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Stéphanie MISSOTTEN (Mme), conseillère adjointe, Office de la propriété industrielle,
Ministère des affaires économiques, Bruxelles
<stephanie.missotten@mineco.fgov.be>

BRÉSIL/BRAZIL

Gustavo DE SÁ DUARTE BARBOZA, troisième secrétaire, Division de la propriété
intellectuelle, Ministère des affaires étrangères, Brasilia
<gsdbarboza@mre.gov.br>

BULGARIE/BULGARIA

Svetla Stoyanova YORDANOVA (Mrs.), State Examiner, The Patent Office, Sofia
<siordanova@bpo.bg>

CANADA

Alan TROICUK, Senior Counsel, Legal Services, Industry Canada, Commercial Law
Division, Department of Justice, Hull, Quebec
<troicuk.alan@ic.gc.ca>

David W. CAMPBELL, Section Head, Mechanical Division – Patent Branch, Canadian
Intellectual Property Office, Hull, Quebec
<campbell.david@ic.gc.ca>

CHINE/CHINA

YIN Xintian, Director General, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office,
Beijing
<yinxintian@mail.sipo.gov.cn>

COSTA RICA

Alejandro SOLANO ORTIZ, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra
<alejandrosolano@ties.itu.int>

Roberto ARGUEDAS PEREZ, Miembro de la Junta Administrativa, Registro Nacional,
San José
<roaarp@racsa.co.cr>

CÔTE D'IVOIRE

Désiré Bosson ASSAMOI, conseiller, Mission permanente, Genève

CROATIE/CROATIA

Jasminka ADAMOVIĆ (Mrs.), Head, Administration-Legal Section, Patent Department,
State Intellectual Property Office, Zagreb
<jasminka.adamovic@dziv.hr>

Jela BOLIĆ (Mrs.), Head, Patent Examination Procedure – Section A, State Intellectual
Property Office, Zagreb
<jela.bolic@patent.tel.hr>

Saša ZATEZALO, Legal Associate, Intellectual Property System Development Department,
State Intellectual Property Office, Zagreb
<sasa.zatezalo@dziv.hr>

DANEMARK/DENMARK

Anne Rejnhold JØRGENSEN (Mrs.), Director, IPR Division, Danish Patent and Trademark
Office, Taastrup
<arj@dkpto.dk>

Lisbet DYERBERG (Ms.), Principal Legal Adviser, Danish Patent and Trademark Office,
Ministry of Trade and Industry, Taastrup
<ldy@dkpto.dk>

ÉGYPTE/EGYPT

Ahmed ABDEL-LATIF, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ÉRYTHRÉE/ERITREA

Bereket WOLDEYOHANNES, Consul, Eritrean Consulate, Geneva

ESPAGNE/SPAIN

Carlos E. VELASCO NIETO, Jefe, Área Examen de Patentes Químicas, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Madrid
<carlos.velasco@oepm.es>

David GARCÍA LÓPEZ, Técnico Superior Jurista, Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales, Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Madrid
<david.garcia@oepm.es>

Carmen LENCE REIJA (Sra.), Técnico Superior Jurista, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Madrid
<carmen.lence@oepm.es>

Ana PAREDES PRIETO (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra
<ana.paredes@ties.itu.int>

ESTONIE/ESTONIA

Toomas LUMI, Deputy Director General, The Estonian Patent Office, Tallinn
<toomas.lumi@epa.ee>

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Jon P. SANTAMAURO, Patent Attorney, Office of International Relations, Patent and Trademark Office, Department of Commerce, Washington, D.C.
<jon.santamauro@uspto.gov>

Charles A. PEARSON, Director, Office of PCT Legal Administration, Patent and Trademark Office, Department of Commerce, Washington, D.C.
<cpearson@uspto.gov>

Susan WOLSKI (Ms.), Special Programs Examiner, Office of PCT Legal Administration, Patent and Trademark Office, Department of Commerce, Washington, D.C.
<susan.wolski@uspto.gov>

Dominic KEATING, Intellectual Property Attaché, Office of the United States Trade Representative, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Nikolay V. BOGDANOV, Deputy Director General, Russian Agency for Patents and Trademarks, Moscow
<nbogdanov.ag@rupto.ru>

Eugene P. POLISHCHYUK, Deputy Head, Department of Theory and Practice of Intellectual Property Protection, Federal Institute of Industrial Property, Moscow
<epoli@pol.ru> <epoli@rupto.ru>

FINLANDE/FINLAND

Tuomas AHO, Deputy Director General, Ministry of Trade and Industry, Helsinki
<tuomas.aho@ktm.fi>

Karri PUUSTINEN, Adviser, Ministry of Trade and Industry, Helsinki
<karri.puustinen@ktm.fi>

Maarit LÖYTÖMÄKI (Ms.), Deputy Director, National Board of Patents and Registration, Helsinki
<maarit.loytomaki@prh.fi>

Marjo AALTO-SETÄLÄ (Ms.), Coordinator, International and Legal Affairs, National Board of Patents and Registration, Helsinki
<marjo.aalto-setala@prh.fi>

FRANCE

Pascal DUMAS DE RAULY, chef, Service du droit international, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris
<pdumasderaully@inpi.fr>

Jean-François LE BESNERAIS, chargé de mission, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris
<lebesnerais-jf@inpi.fr>

Alain BOULANGER, délégué auprès de l'Organisation mondiale du commerce (OMC), Genève
<alain.boulanger@ohec.org>

GAMBIE/GAMBIA

Mama Fatima SINGHATEH (Ms.), Acting Senior State Counsel, Attorney General's Chambers, Department of State for Justice, Banjul
<singhateh@yahoo.com>

GRÈCE/GREECE

Catherine MARGELLOU (Mrs.), Director, International Affairs and Legal Matters, Industrial Property Organisation, Athens
<kmar@obi.gr>

Kostas ABATZIS, Director, Industrial Property Titles, Industrial Property Organisation, Athens
<kaba@obi.gr>

GUATEMALA

Rodolfo Antonio GODOY GONZALEZ, Jefe, Departamento de Patentes, Registro de la Propiedad Intelectual, Ciudad Guatemala C.A., Primer Nivel
<rodolfgodoy@hotmail.com>

Andrés WYLD, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

HONGRIE/HUNGARY

Márta POSTEINER-TOLDI (Mrs.), Vice-President, Technical Affairs, Hungarian Patent Office, Budapest
<posteiner@hpo.hu>

Judit HAJDÚ (Mrs.), Head, Patent Department, Hungarian Patent Office, Budapest
<hadju@hpo.hu>

INDE/INDIA

Preeti SARAN (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Walter SIMANJUNTAK, Director of Patents, Directorate General of Intellectual Property Rights, Department of Justice and Human Rights R.I., Tangerang
<walter@dgip.go.id> <dirgen@dgip.go.id>

Dewi M. KUSUMAASTUTI (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<dewi.kusumaastuti@ties.itu.int>

IRAQ

Nawfal AL-BASRI, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<mission.iraq@ties.itu.int>

IRLANDE/IRELAND

Jacob RAJAN, Head of Section, Intellectual Property Unit, Department of Enterprise, Trade and Employment, Dublin
<jacob_rajana@entemp.ie>

JAPON/JAPAN

Yoshiaki AITA, Director, Examination Standard Office, Administration Affairs Division, First Patent Examination Department, Japan Patent Office, Tokyo
<aita-yoshiaki@jpo.go.jp>

Ken MORITSUGU, Deputy Director, Examination Standard Office, Administration Affairs Division, First Patent Examination Department, Japan Patent Office, Tokyo
<moritsugu-ken@jpo.go.jp>

JORDANIE/JORDAN

Abdel Malek AL MADADHA, Head, Legal Division, Ministry of Industry and Trade, Amman

KAZAKHSTAN

Murat TASHIBAYEV, Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<tashibayev@abcmail.ru>

KENYA

Juliet GICHERU (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

LETTONIE/LATVIA

Guntis RAMANS, Head, Department of Examination of Inventions, Patent Office, Riga
<gr@lrpv.lv>

LITUANIE/LITHUANIA

Zenonas VALASEVIČIUS, Head, Inventions Division, State Patent Bureau, Vilnius
<z.valasevicius@vpb.lt>

MALTE/MALTA

Michael BARTOLO, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
<michael.bartolo@ties.itu.int>

Tony BONNICI, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<tony.bonnici@ties.itu.int>

MAROC/MOROCCO

Aziz BOUAZZAOUI, directeur, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale,
Casablanca
<azizb40@hotmail.com>

Nafissa BELCAID (Mme), chef, Département des brevets et des dessins et modèles
industriels, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale, Casablanca
<nbelcaid@hotmail.com>

Khalid SEBTI, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

MAURICE/MAURITIUS

Shazi SAHADUTKHAN (Mlle), conseillère technique, Mission permanente, Genève
<mission.maurice@ties.itu.int>

MEXIQUE/MEXICO

Fabián Ramon SALAZAR GARCÍA, Director Divisional de Patentes, Instituto Mexicano de
la Propiedad Industrial, México
<rsalazar@impi.gob.mx>

Karla ORNELAS LOERA (Srta.), Tercera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra
<kornelas@sre.gdo.mx>

NICARAGUA

Bárbara Patricia CAMPBELL (Srta.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra
<patricia.campbell@ties.itu.int>

NIGÉRIA/NIGERIA

Aligu Muhammed ABUBAKAR, Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<abubakar.aligu@hotmail.com>

NORVÈGE/NORWAY

Inger NÆSGAARD (Ms.), Chief Engineer, Norwegian Patent Office, Oslo
<inn@patentstyret.no>

Jon FANGBERGET, Senior Examiner, Patent Department, Norwegian Patent Office, Oslo
<jef@patentstyret.no>

Eirik RØDSAND, Legal Adviser, Norwegian Patent Office, Oslo
<eir@patentstyret.no>

OMAN

Yahya AL-RIYAMI, Head, Intellectual Property Section, Ministry of Commerce and Industry, Muscat
<yahyaalriami@hotmail.com>

PAKISTAN

Zulfiqar Ahmad KHAN, Attorney-at-Law, Khursheed Khan and Associates, Karachi
<attorney@pakistanlaw.com>

PANAMA

Lilia CARRERA (Sra.), Misión Permanente, Ginebra
<lilia.carrera@ties.itu.int>

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Wim VAN DER EIJK, Legal Advisor, Legal Division, Industrial Property Office, Ministry of Economic Affairs, Rijswijk
<wimeij@bie.minez.nl>

Albert SNETHLAGE, Legal Adviser on Industrial Property, Ministry of Economic Affairs, The Hague
<a.snethlage@minez.nl>

PÉROU/PERU

Begoña VENERO AGUIRRE (Sra.), Vicepresidenta, Sala de Propiedad Intelectual, Tribunal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, Lima
<bvenero@indecopi.gob.pe>

PHILIPPINES

Rosella L. FERNANDEZ (Mrs.), Assistant Director, Bureau of Patents, Intellectual Property Office, Makati City
<rosella.fernandez@ipophil.gov.ph>

POLOGNE/POLAND

Grazyna LACHOWICZ (Ms.), Principal Expert, Patent Office, Warsaw
<glachowicz@uprp.pl>

PORTUGAL

Isabel AFONSO (Mme), Director, Patent Directorate, National Institute of Industrial Property, Lisbon
<imafonso@inpi.pt>

Ligia GATA-GONÇALVES, Patent Examiner, National Institute of Industrial Property, Lisbon
<ligiagata@inpi.pt>

RÉPUBLIQUE CENTRAFRICAINE/CENTRAL AFRICAN REPUBLIC

Vincent Saturnin LAVOU, directeur de la promotion du développement industriel et artisanal, Ministère du commerce, de l'industrie et de l'artisanat chargé de la promotion du secteur privé, Bangui

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Seung-Jin KOH, Deputy Director, Examination Coordination Division, Korean Intellectual Property Office, Daejeon
<autoksj@kipo.go.kr>

Joon-Hwan KIM, Deputy Director, Korean Intellectual Property Office, Daejeon
<halos@unitel.co.kr>

Lee SANG CHEOL, Deputy Director, Korean Intellectual Property Office, Daejeon
<lee50803@hanmail.net>

Dae-Heon BAE, Professor, College of Law, Keimyung University, Daegu
<daeheon@kmu.ac.kr>

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Ion DANILIUC, First Deputy Director General, State Agency on Industrial Property
Protection, Chişinău
<office@agepi.md> <danil@agepi.md>

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Isabel PADILLA (Srta.), Consejera, Asuntos económicos y políticos, Misión Permanente,
Ginebra
<isabel.padilla@ties.itu.int>

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

Ryong Hyok JANG, Deputy Director General, The Invention Office, Pyongyang

Jin Ho PAK, Director, The Invention Office, Pyongyang

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Jaroslav KOZÁK, Director, Patent Department, Industrial Property Office, Prague
<jkozak@upv.cz>

Marcela HUIEROVÁ (Mrs.), Deputy Director, International and European Integration
Department, Industrial Property Office, Prague
<mhujerova@upv.cz>

RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Irene F. KASYANJU (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<mission.tanzania@ties.itu.int>

ROUMANIE/ROMANIA

Liviu BULGĂR, Director, Legal and International Cooperation Directorate, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest
<liviu.bulgar@osim.ro>

Ion VASILESCU, Director, Patent Examining Directorate, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest
<ion.vasilescu@osim.ro>

Viorel PORDEA, Head, Preliminary Examination Department, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest
<viorel.pordea@osim.ro>

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Graham Paul JENKINS, Head, Intellectual Property Policy, The Patent Office, Newport, South Wales
<graham.jenkins@patent.gov.uk>

James PORTER, Senior Legal Adviser, Legal Division, Patents and Designs Directorate, The Patent Office, Newport, South Wales
<james.porter@patent.gov.uk>

Julyan ELBRO, Senior Policy Advisor, The Patent Office, Newport, South Wales
<julyan.elbro@patent.gov.uk>

Ben MICKLEWRIGHT, Policy Advisor, Intellectual Property Policy Directorate, The Patent Office, Newport, South Wales
<benjamin.micklewright@patent.gov.uk>

James Stuart BOOTH, Assistant Director, Department of Trade and Industry, The Patent Office, London
<stuart.booth@patent.gov.uk>

Richard Fennelly FAWCETT, Intellectual Property Consultant, London
<richard.f.fawcett@twobirds.com>

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Jolana HANČÍKOVÁ (Mrs.), Director, Patent Department, Industrial Property Office, Banská Bystrica
<jhancikova@indprop.gov.sk>

Martin CIBULÁ, Legal Officer, Legislation Department, Industrial Property Office, Banská Bystrica
<mcibula@indprop.gov.sk>

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Andrej PIANO, Deputy Director, Slovenian Intellectual Property Office, Ljubljana
<a.piano@uil-sipo.si>

Mojca PEČAR (Mrs.), Counsellor to the Government/Head, Legal Department, Slovenian Intellectual Property Office, Ljubljana
<m.pecar@uil-sipo.si>

SUÈDE/SWEDEN

Marie ERIKSSON (Ms.), Head, Legal Affairs, Patents, Patent and Registration Office, Stockholm
<marie.eriksson@prv.se>

Anders BRINKMAN, Senior Examiner, Patent and Registration Office, Stockholm
<anders.brinkman@prv.se>

SUISSE/SWITZERLAND

Sonia BLIND (Mme), conseillère juridique, Service juridique brevets et designs, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne
<sonia.blind@ipi.ch>

TADJIKISTAN/TAJIKISTAN

Sabit UMAROV, Head, Department of Industry, Administration of the President, Dushanbe

THAÏLANDE/THAILAND

Supark PRONGTHURA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<suparkp@yahoo.com>

TUNISIE/TUNISIA

Yahia BAROUNI, juriste/directeur de la communication et de la formation, Institut national de la normalisation et de la propriété industrielle, Tunis
<inorpi@email.ati.tn>

TURQUIE/TURKEY

Yaşar ÖZBEK, conseiller juridique, Mission permanente, Genève
<yozbek@yahoo.fr>

URUGUAY

José Antonio VILLAMIL NEGRÍN, Encargado de la División de Patentes, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Montevideo
<joseantoniovillamil@hotmail.com> <dnpipat@adinet.com.uy>

YUGOSLAVIE/YUGOSLAVIA

Ivana MILOVANOVIC (Mrs.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

II. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Sylvie A. STROBEL (Ms.), Lawyer, International Legal Affairs, Directorate 5.2.2, Munich

Theodora KARAMANLI (Ms.), Lawyer, Patent Law, Directorate 5.2.1, Munich
<tkaramanli@epo.org>

Martina BLASI (Mrs.), Lawyer, Directorate 5.2.1, Munich
<mblasi@epo.org>

Colin PHILPOTT, Director, Directorate 2.3.16, Munich
<cphilpott@epo.org>

John ATKINS, Director, Directorate 1.2.51, The Hague
<atkinsj@epo.org>

Jonetta BARTHL-WAGNER (Mrs.), Director, Directorate 2.1.01, Munich
<jbarthlwagner@epo.org>

Mark WEAVER, Director, DG 2, Munich
<mweaver@epo.org>

Brian DERBY, Lawyer, International Legal Affairs, Directorate 5.2.2, Munich
<bderby@epo.nl>

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT
ORGANIZATION (EAPO)

Victor B. TALIANSKY, Director, Examination Division, Moscow
<info@eapo.org>

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE
(OAPI)/AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANISATION (OAPI)

Sabou I. TRAORE, Head, Service of Patents, Yaounde
<sitraore@hotmail.com>

COMMISSION EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMISSION (EC)

Jean-Luc GAL, expert, Unité de la propriété industrielle, Direction générale du marché
intérieur, Bruxelles
<jean-luc.gal@cec.eu.int>

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Action internationale pour les ressources génétiques (GRAIN)/Genetic Resources Action
International (GRAIN): Peter EINARSSON (Consultant, Sweden) <peter@einarsson.net>

Association allemande pour la propriété industrielle et le droit d'auteur (GRUR)/German
Association for Industrial Property and Copyright Law (GRUR): Alfons SCHÄFERS
(Attorney-at-Law (Rechtsanwalt), Bonn) <alfons.schaefers@t-online.de>

American Bar Association (ABA): Q. Todd DICKINSON (Chair, Special Committee on
Patent Harmonization, Howrey, Simon, Arnold and White, Washington, D.C.)
<dickinsont@howrey.com>

American Intellectual Property Law Association (AIPLA): Charles E. VAN HORN
(Chairman, Harmonization Committee, Finnegan, Henderson, Farabow, Garrett and Dunner,
Washington, D.C.) <charles.vanhorn@finnegan.com>

Association asiatique d'experts juridiques en brevets (APAA)/Asian Patent Attorneys
Association (APAA): Takaaki KIMURA (Senior Partner/Patent Attorney, Sugiyama and
Kimura, Tokyo); Kazuya SENDA (Patent Attorney, Kisaragi Associates, Tokyo)
<senda@kisaragi.gr.jp>

Association de propriété intellectuelle du Pacifique (PIPA)/Pacific Intellectual Property
Association (PIPA): Masayoshi URAYAMA (Second Governor of PIPA; General Manager,
Nippon Ericsson K.K., Tokyo) <masayoshi.urayama@nrj.ericsson.se>

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI):
Alain GALLOCHAT (président, Commission Q170 SPLT, Paris)
<alain.gallochat@wanadoo.fr>

Association japonaise des conseils en brevets (JPAA)/Japan Patent Attorneys Association (JPAA): Ichiro KUDO (Member, Patent Committee, Tokyo); Takuji YAMADA (Patent Attorney, Tokyo) <yamada@aoyamapat.gr.jp>

Biotechnology Industry Organisation (BIO): Christian LAU (Delegate, Geneva) <clau@sidley.com>; Lee G. SKILLINGTON (Counsel, Washington, D.C.) <gskillington@sidley.com>

Centre d'études internationales de la propriété industrielle (CEIPI)/Centre for International Industrial Property Studies (CEIPI): François CURCHOD (professeur associé à l'Université Robert Schuman de Strasbourg, Genolier) <francois.curchod@vtxnet.ch>

Chambre fédérale des conseils en brevets (FCPA), Allemagne/Federal Chamber of Patent Attorneys (FCPA), Germany: Jost LEMPERT (Patent and Utility Committee, Karlsruhe) <lempert@lichti-patent.de>

Chartered Institute of Patent Agents (CIPA): John D. BROWN (President, London) <president@cipa.org.uk>

Committee of National Institutes of Patent Attorneys (CNIPA): Jost LEMPERT (Karlsruhe) <lempert@lichti-patent.de>; John D. BROWN (Delegate, London) <jbrown@forresters.co.uk>

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI): Ivan AHLERT (Member, Group 3, Study and Work Commission, Brazil) <ahlert@dannemann.com.br>; Julian CRUMP (Partner, FJ Cleveland, London) <julian.crump@fjcleveland.co.uk>

Institut de la propriété intellectuelle du Canada (IPIC)/Intellectual Property Institute of Canada (IPIC): William R. EDGAR (Past President, Ontario) <wredgar@ridoutmaybee.com>; John BOCHNOVIC (Chair, Patent Law Harmonization Committee, Ontario) <jbochnovic@smart-biggar.ca>

Institut des mandataires agréés près l'Office européen des brevets (EPI)/Institute of Professional Representatives before the European Patent Office (EPI): John D. BROWN (Secretary, Harmonization Committee, Munich) <jbrown@forresters.co.uk>; Klas NORIN (Member, Stockholm) <klas.norin@infineon.com>

Intellectual Property Brazilian Association (ABPI): Ivan AHLERT (Member, Rio de Janeiro) <ahlert@dannemann.com.br>

Intellectual Property Owners Association (IPO), U.S.A.: Herbert C. WAMSLEY (Executive Director, Washington, D.C.) <herb@ipo.org>; Lawrence T. WELCH (Delegate, Indianapolis) <ltw@lilly.com>

Japan Intellectual Property Association (JIPA): Takashi NAGAI (Patent Attorney, Senior Staff, Intellectual Property Department, Mitsubishi Gas Chemical Company, Inc., Tokyo) <takashi-nagai@mgc.co.jp>; Hideki KOBAYASHI (Intellectual Property Center, Teijin Limited, Tokyo) <hi.kobayashi@teijin.co.jp>

Max Planck Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law (MPI): Michael SCHNEIDER (Scientific Researcher, Munich) <m.schneider@intellecprop.mpg.de>

Médecins sans frontières (MSF): Christopher GARRISON (Legal Advisor, London) <christopher_garrison@london.msf.org>; Pascale BOULET (Ms.)(Legal Adviser, Geneva) <pascale.boulet@msf.org>; James LOVE (Advisor, Geneva) <james.love@cptech.org>

South Centre: Sisule Fredrick MUSUNGU (Geneva) <sisule@southcentre.org>

Trade Marks, Patents and Designs Federation (TMPDF): John D. BROWN (Delegate, London) <admin@tmpdf.org.uk>

Union des praticiens européens en propriété industrielle (UPEPI)/Union of European Practitioners in Industrial Property (UEPIP): François POCHART (Patent Commission, Chair, Cabinet Hirsch, Paris) <fp@cabinet-hirsch.com>

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chairman: Dave HERALD (Australie/Australia)

Vice-présidents/Vice-Chairmen: YIN Xintian (Chine/China)
Natalya SUKHANOVA (Ms.)(Bélarus/Belarus)

Secrétaire/Secretary: Philippe BAECHTOLD (OMPI/WIPO)

V. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, sous-directeur général/Assistant Director General

Département des politiques en matière de brevets/Patent Policy Department:
Philip THOMAS, directeur/Director
Philippe BAECHTOLD, chef, Section du droit des brevets/Head, Patent Law Section
Tomoko MIYAMOTO (Mme/Mrs.), juriste principale, Section du droit des brevets/Senior
Legal Officer, Patent Law Section
Yolande COECKELBERGS (Mme/Mrs.), administratrice principale de programme, Section
du droit des brevets/Senior Program Officer, Patent Law Section
Leslie LEWIS, Consultant

[Fin del Anexo y del documento]